

FID_JADGME_FSM-006

Producto 2. Manual de procedimientos para promover la participación y afiliación de la población migrante y refugiada en las Organizaciones de Desarrollo Comunal Creadas al Amparo de la Ley N° 3859

Presentada por:

**A & O SOLUCIONES INTEGRADAS DE CALIDAD
ALVAREZ Y OCAMPO SOCIEDAD ANONIMA**



Soluciones Integradas
de Calidad

Noviembre, 2016

**Guía para los procedimientos de promoción para la participación y afiliación
de la población migrante y refugiada en las Organizaciones de Desarrollo
Comunal Creadas al Amparo de la Ley N° 3859**

Índice

Fideicomiso Fondo Social Migratorio	1
Antecedentes	4
Metodología.....	5
Perfil socioeconómico y cultural de la población Migrante y Refugiada.....	6
Conceptos	8
Capítulo 1-Directrices y lineamientos de política pública en relación a población M y R.....	13
Política Migratoria. Ejes Fundamentales	13
Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013 – 2023.....	15
Política y Plan Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2015-2018.....	15
Capítulo 2-Marco jurídico	17
Capítulo 3-Descripción de procedimientos para la promoción de participación y afiliación de población M y R.....	22
A. Promoción	22
B. Capacitación con perspectiva de integración.....	25
C. Incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.....	31
D. Incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC constituidas.....	33
E. Seguimiento y participación en organizaciones en funcionamiento	36
Capítulo 4. Manual de procedimientos formato DINADECO	41
1. Introducción	42
2. Objetivo General	42
3. Objetivos Específicos	42
4. Alcance	42
5. Responsabilidades.....	43
5.1 Dirección Nacional	43
5.2 Dirigentes Comunales.....	43
5.3 Dirección Regional	43
5.4 Dirección Técnica Operativa (DITO).....	43
5.5 Departamento de Registro.....	43

5.6	Oficina de Planificación institucional.....	43
5.7	Oficina de información y comunicación.....	43
5.8	Asesoría Jurídica.....	43
5.9	Promotores.....	43
6.	Descripción del proceso.....	44
6.1	Procedimiento para promover la participación de la población M Y R en las Organizaciones de desarrollo comunal.....	45
6.2	Procedimiento de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población M y R en las ADC.....	47
6.3	Procedimiento para la incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.	50
6.4	Procedimiento para la incorporación de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC constituidas.....	52
6.5	Procedimiento de seguimiento y participación de la población MYR en las organizaciones comunales.	54
6.6	Recomendaciones generales sobre directriz y estudio(s) de línea base.....	55
	Capítulo 5. Fundamento legal sobre participación de personas Migrantes y Refugiadas en las Asociaciones de Desarrollo.....	56
	Introducción.....	56
	Constitución Política y Derechos humanos.....	56
	Aspectos legales.....	57
	Ley General de Migración y Extranjería.....	57
	Ley 3859 y su reglamento.....	58
	Análisis jurídico de término residencia.....	60
	Aspectos jurisprudenciales.....	61
	Conclusiones.....	63
	ANEXO 1. Perfil de participantes de organizaciones comunales.....	70
	Anexo 2. Listado de participantes Taller sociedad civil.....	72
	Anexo3.Listado de ADC entrevistadas.....	74
	Anexo 4. Validación de expertos. Listado de oficinas e instituciones consultadas.....	75
	Anexo 5. Estudio de línea base.....	76
	Anexo 6. Propuesta de herramienta para documentación de buenas prácticas.....	81
	Anexo 7. Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil Nacional e Internacionales de apoyo a la población MYR.....	82

Antecedentes

El Fideicomiso Fondo Social Migratorio JADGME / BCR, en su documento titulado CONCURSO POR OFERTAS FID_JADGME_FSM-006, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lanzó la convocatoria para concurso para la contratación de una persona física o jurídica que elabore una Propuesta Técnica para Promover la Afiliación y Participación de la Población Migrante y Refugiada en las Organizaciones de Desarrollo Comunal Creadas al Amparo de la Ley N° 3859.

DINADECO no posee un eje de acción en materia migratoria e integración que permita promover la participación de la población migrante y refugiada dentro de las estructuras del movimiento comunal costarricense. La institución tiene la imperiosa necesidad de definir procedimientos en esta materia, interiorizarlos a través de la capacitación a sus funcionarios y construir una metodología de trabajo para implementarlo en el campo con las organizaciones de desarrollo comunal

Con base en estos antecedentes, DINADECO decidió promover el desarrollo de una consultoría FID_JADGME_FSM-006 para promover la afiliación y participación de la población migrante y refugiada en las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la ley n° 3859.

La contratación tiene los siguientes objetivos:

- Establecer, al amparo de la normativa nacional e internacional y utilizando técnicas participativas y procesos de consulta, una línea base que oriente los procedimientos de afiliación y participación de la población migrante y refugiada a las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.
- Elaborar un protocolo que permita estandarizar los procesos de integración de este grupo de habitantes al movimiento comunal costarricense.
- Implementar acciones de sensibilización y capacitación dirigidas al personal a cargo de los procesos de integración a nivel institucional y elaborar una propuesta metodológica de capacitación en esta temática para implementar en comunidades.

Los alcances específicos de la contratación son:

- Promover la afiliación y participación de la población migrante y refugiada a las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad.
 - Realizar un estudio de la normativa nacional e internacional.
 - Desarrollar procesos de consulta y análisis a nivel institucional que permitan generar insumos para determinar los procedimientos requeridos.
 - Diseñar un protocolo que contenga los procedimientos de afiliación y participación.
 - Capacitar a los funcionarios de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en adelante DINADECO, a cargo de garantizar la adecuada implementación de los procesos de afiliación y participación.
-

El diseño preliminar de este Manual apunta a dar cumplimiento a uno de los objetivos de la consultoría.

Metodología

La construcción del Manual de procedimientos para la facilitación de la promoción y afiliación de la población migrante y refugiada, en las organizaciones de desarrollo comunal ha sido un proceso participativo con los funcionarios de DINADECO. En el proceso han acompañado tanto la Dirección de Integración de la Dirección General de Migración y Extranjería, como organizaciones de desarrollo comunal y de la sociedad civil vinculadas con el tema.

Sobre el proceso de construcción, cabe citar:

- Análisis institucional y jurídico, socializado mediante un taller participativo (Producto 1).
- Talleres regionales con la participación del personal de las oficinas regionales y organizaciones comunales, seleccionadas bajo parámetros de inclusión. Ver Anexo 1.
- Taller participativo de organizaciones de sociedad civil. Ver Anexo 2.
- Trabajo de campo, mediante visitas a 15 organizaciones comunales en zonas de alta incidencia de población M y R. Ver Anexo 3.
- Propuesta de Manual, enriquecido con la participación de la comisión institucional contraparte y entrevistas semiestructuradas con los Departamentos y direcciones vinculados. Ver Anexo 4
- Validación de expertos, mediante entrevistas con organizaciones e instituciones vinculadas con el tema. Ver Anexo 4.

El resultado de dicho proceso es un documento que refleja tanto los aportes de las personas vinculadas con los procedimientos a nivel interno, como la perspectiva de los usuarios de los servicios, beneficiarios potenciales y eventuales aliados estratégicos de la sociedad civil.

Además de la generación de los insumos para el documento, el proceso ha aportado en la generación de sinergias con otros actores, cuyas funciones son complementarias o catalizadoras de las tareas de DINADECO.

El Manual de procedimientos puede interpretarse como un reflejo de las acciones que se llevan a cabo actualmente, potenciadas con iniciativas basadas en criterios de enfoque de derechos humanos, pertinencia étnica e integración.

Perfil socioeconómico y cultural de la población Migrante y Refugiada

Es difícil establecer con exactitud el número de migrantes y de trabajadores migrantes en el mundo, debido a que los datos incompletos o inexistentes impiden el dibujo de una imagen global y precisa de las cifras migratorias. Actualmente, se estima que el número de migrantes internacionales supere los 250 millones a fines del año 2016. Las Naciones Unidas señalan que, a septiembre del año 2016, hay más de 21 millones de refugiados, 3 millones de solicitantes de asilo y más de 40 millones de desplazados internos.

La mayoría de la migración internacional en la actualidad está relacionada con la búsqueda de empleo. Más del 90 por ciento de todos los migrantes internacionales son los trabajadores y sus familias. El número total de migrantes ha aumentado en 57 millones desde el año 2000 y un 19% de este incremento se ha producido en los últimos tres años. El 48 por ciento de todos los migrantes internacionales son mujeres, que participan cada vez más en la migración laboral.

La globalización, cambios demográficos, conflictos, desigualdades de ingresos y el cambio climático animarán cada vez a más trabajadores y sus familias a cruzar fronteras en busca de empleo y seguridad. Incluso aquellos que huyen de la persecución, conflictos, violencia y desastres ambientales pueden finalmente terminar en el mercado de trabajo. Los miembros de la familia que se incorporan a los trabajadores migrantes en el extranjero también pueden desear trabajar, ya sea como empleados o por cuenta propia.

Al aprobar en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de ONU reconoció la contribución positiva de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. Los trabajadores migrantes contribuyen al crecimiento y desarrollo en los países de destino, mientras que los países de origen se benefician en gran medida de las remesas y conocimientos adquiridos durante su experiencia migratoria. Sin embargo, el proceso de migración implica retos complejos en términos de gobierno, de protección de los trabajadores migrantes, la migración y el desarrollo de los vínculos y la cooperación internacional.

En Costa Rica, según los resultados del Censo del año 2011, prácticamente el 9% de la población actual residente en el país nació en el exterior; en este grupo, la población nicaragüense es la mayoritaria al representar el 75,57% del total de los extranjeros radicados en Costa Rica. Del total de los extranjeros censados en el país, el 38,7% radican en la provincia de San José, seguido por Alajuela con un 22,8% y en tercer lugar Heredia con un 11,3%.

El peso demográfico de la población nacida en el extranjero muestra una tendencia a porcentajes mayores en cantones de la zona norte, Guanacaste, Limón y en zonas de alto desarrollo económico del Gran Área Metropolitana. En el caso de los nicaragüenses, su patrón de asentamiento se registra mayoritariamente en los distritos del área norte de las provincias de Alajuela, Limón y Heredia, Área Metropolitana, Pacífico Central, Limón Centro y Caribe Sur.

Los datos del Censo señalan una continuidad en la tendencia mayoritaria de las mujeres migrantes sobre los hombres, lo cual se mantiene desde el año 2000. Así, el 48% de las personas nacidas fuera de Costa Rica son hombres, mientras que el 52% son mujeres. La distribución por provincia señala, además, que las mujeres se ubican más representadas en zonas urbanas que rurales.

El Censo de 2011 establece que los extranjeros constituyen más del 12% de la población ocupada del país, este porcentaje sobrepasa en más de tres puntos su representatividad demográfica en el país. Para el caso de la población indígena extranjera resalta por un 23,4% la étnica NgöbeBuglé de Panamá.

En este contexto, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) analizó la composición por origen nacional de las juntas directivas de 1.738 asociaciones de desarrollo, compuestas por 12.950 miembros activos establecidos en 31 cantones del país. Los cantones en estudio fueron seleccionados por tener alto porcentaje relativo de población inmigrante residente en estas comunidades según el Censo del 2000 y las estimaciones al 2010 elaboradas por el INEC.

El Informe Migración e Integración en Costa Rica presenta un estudio del grado de participación de los migrantes en 614 asociaciones de desarrollo del Área Metropolitana analizadas, reveló que solamente un 1% del total de los miembros de junta directiva es extranjero. Este dato resulta sumamente bajo considerando los niveles porcentuales de poblamiento de extranjeros en el área urbana. En el 55% de los casos las mujeres migrantes ocupan los puestos de miembros de junta directiva, superando un número a sus pares varones. Sin embargo, el tipo de puestos que ocupan las mujeres se centra principalmente en rangos menores de toma de decisión, tales como vocales y fiscales de junta.

Por otra parte, según este estudio en la zona rural (22 cantones analizados) solo un 1.30% de los miembros de estas agrupaciones son extranjeros. El dato se mantiene muy similar al Área Metropolitana, sin embargo, la participación del hombre migrante supera notablemente a la de las mujeres, dado que los hombres llegaron a un 64% a diferencia de las féminas que alcanza un

36%. La gran mayoría de puestos ocupados, tanto de mujeres como de hombres, se concentra en los estamentos más bajos de toma de decisión.

Conceptos

En virtud de tratarse de expresiones que muchas veces se utilizan sin precisión a continuación se incorporan precisiones sobre algunos conceptos de utilidad para el uso de esta guía.

Movilidad Humana

Se entiende por «movilidad humana» al traslado de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior

La movilidad humana es un concepto reciente, cuya utilidad es integrar en una sola idea a todas las formas de movimiento de personas, como el refugio, la migración internacional, la movilidad forzada por delitos transnacionales (trata de personas), la movilidad en el marco de sistemas de integración, entre otras. En el marco de la movilidad humana, los principales grupos en situación de especial protección son los siguientes:

- Las personas refugiadas y solicitantes de asilo, al ser forzados a trasladarse por una amenaza o temor fundado contra su vida o integridad
 - Las víctimas de trata de personas, al ser sujetos pasivos de un delito y ser objeto de explotación
 - Niños y niñas, como personas que se movilizan solos o acompañados de sus padres u otras personas adultas
 - Las mujeres cuyos patrones de movilidad han adquirido características particulares (por ejemplo, los nichos laborales donde se insertan son los que tienen menores beneficios laborales y menos acceso a mecanismos de protección)
 - Los pueblos indígenas quienes en muchos casos han visto divididos sus territorios históricos por las fronteras estatales
 - Las personas en situación de pobreza o pobreza extrema, pues las condiciones de su movilidad y estadía son precarias
 - Las personas que realizan procesos de migración internacional en situación documentaria irregular, que las coloca en riesgo de explotación y precariedad laboral.
-

Movilidad humana y migración

La relación entre estos dos términos es de género y especie. En ese sentido, suele sostenerse que la «movilidad humana» abarca toda forma de desplazamiento de personas y, por tanto, incluye a la migración, sea interna o internacional.

Migración

Es el desplazamiento voluntario de personas desde su residencia habitual para establecerse, temporal o permanentemente, en otro lugar que puede ser otra ciudad o país. En ese sentido, la migración se caracteriza por la circulación libre, así como por el interés de la persona de asentarse, por algún tiempo, en un lugar. Estos dos aspectos son los principales aspectos que diferencian la migración de otras formas de movilidad.

Migración Internacional

La migración internacional es aquel proceso de movilidad que se realiza entre países de manera voluntaria. Este proceso es impulsado por diferentes razones; las principales son económicas, laborales, sociales o educativas. Involucra, necesariamente, una intencionalidad de permanencia o incluso de residencia en el país de destino.

Persona Migrante

No hay una definición universalmente aceptada del término "migrante." Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por "razones de conveniencia personal" y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. Se trata de personas que están fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía, que no disfruta de la condición de refugiado, naturalizado u otra figura análoga por parte del Estado de acogida y que, además, no tienen una protección jurídica en virtud de acuerdos o visados diplomáticos.

Trabajador Migrante

De acuerdo a la Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Artículo 2).

A su vez, el Artículo 5 de la misma Convención establece que los trabajadores migratorios y sus familiares:

- a) Serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte;
- b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.

El artículo 2 de la Convención establece que: se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana; se entenderá por "trabajador de temporada" todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año.

Asilo Territorial

Protección garantizada por un Estado a un extranjero en su territorio, contra el ejercicio de la jurisdicción del Estado de origen, que conlleva el ejercicio de determinados derechos reconocidos internacionalmente. Se basa en el principio de no devolución por el cual ningún Estado puede obligar a una persona a ingresar a un territorio donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

Refugiado

Persona que con "fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país". (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967)

Trata de personas

La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

País de origen, receptor y tránsito.

Se entiende por país de origen aquel del cual procede un migrante, refugiado o flujos migratorios y por país receptor, aquel de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. La Convención, en su artículo 6 define al "Estado de origen" como aquel del que sea nacional la persona de que se trate; por "Estado de empleo" el Estado donde el trabajador migratorio vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, según el caso; por "Estado de tránsito" cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual.

Migración regular o irregular:

Aquella que ocurre dentro o fuera de las reglas y procedimientos que guían el movimiento internacional ordenado de personas.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en su artículo 5 establece que serán considerados documentados o en situación regular si han sido autorizados a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte". Al contrario, serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) del mencionado artículo.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derecho Humanos considera como trabajador migrante documentado a aquella persona que se encuentra autorizada a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte. Considera migrante indocumentado o en situación irregular a quien no se encuentra autorizada a ingresar, a permanecer y a ejercer una actividad remunerada en el Estado de empleo, de conformidad con las leyes de ese Estado y los acuerdos internacionales en que ese Estado sea parte, y que, sin embargo, realiza dicha actividad

Permanencia legal

La Ley General de Migración y Extranjería 8764 entiende por permanencia legal la autorización para permanecer en el país, emitida por la Dirección General, según las categorías migratorias, los requisitos y los procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (artículo 66).

Derecho de Asociación

Facultad que tiene cualquier persona para constituir agrupaciones permanentes encaminadas a la consecución de fines específicos. Este derecho se encuentra consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la Constitución de Costa Rica (artículo 25)

Domicilio

El Código Civil de Costa Rica define el domicilio de la persona en su artículo 60: “El domicilio real de una persona física es el lugar donde ha establecido la sede principal de sus negocios e intereses. A falta de éste, el lugar donde se halle”.

Residencia

La Real Academia Española define residencia¹ como “1.f. Acción y efecto de residir. 2.f. Lugar en que se reside. 3.f. Casa en que se vive”.

¹Ver análisis jurídico en capítulo 5 de este documento.

Capítulo 1-Directrices y lineamientos de política pública en relación a población M y R

Costa Rica posee lineamientos de políticas estatales para el abordaje y tratamiento de la situación, derechos y obligaciones de las personas extranjeras que habitan en el país. Leyes, instituciones y políticas públicas conforman un conjunto de entramado normativo y programático que debe tenerse presente en el trabajo cotidiano de cualquier institución. A continuación, algunos de sus aspectos básicos.

Política Migratoria. Ejes Fundamentales

EJE ESTRATÉGICO	SUBTEMA
Servicios Migratorios	Regularización migratoria Gestión de la información y seguridad jurídica Costarricenses en el exterior Fronteras seguras
Integración y Desarrollo	Empleo Salud Educación Cultura y sociedad Fomento económico
Protección de Derechos Humanos y grupos vulnerables	Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas Poblaciones vulnerables Refugio, asilo y apatridia

Eje Estratégico Servicios Migratorios

- **Subtema: Regularización Migratoria**

Objetivos: Promover mejoras en el proceso de servicios migratorios mediante la simplificación de trámites, la coordinación interinstitucional y la creación de servicios accesibles para todos los sectores de la población meta (incluyendo personas con discapacidad). Mejorar los niveles de regularización migratoria.

- **Subtema: Gestión de la información y seguridad jurídica**

Objetivo: Mejorar el acceso y la calidad de la información sobre gestiones migratorias.

- **Subtema: costarricenses en el exterior**

Objetivos: Agilizar las gestiones que realizan los costarricenses en las sedes consulares con la simplificación de trámites y la mejora de la coordinación interinstitucional.

- **Subtema: Fronteras seguras**

Objetivo: Controlar el ingreso, permanencia y egreso de personas al país, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y seguridad pública y en estricto apego a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. Fortalecer los puntos de control migratorio en número y capacidad a lo largo de las fronteras terrestres y marítimas.

Eje Estratégico Integración y Desarrollo

- **Subtema: Empleo**

Objetivo: Promover mejores condiciones de empleo y el respeto a los derechos laborales de las personas migrantes y refugiadas.

- **Subtema: Salud**

Objetivo: Facilitar las condiciones de acceso a la salud de las personas migrantes y refugiadas.

- **Subtema: Educación**

Objetivo: Promover las condiciones de acceso al sistema educativo costarricense para las personas migrantes y refugiadas en todos los niveles y modalidades de educación pública, técnica y superior.

- **Subtema: Cultura y Sociedad**

Objetivo: Promover la integración y respeto a los derechos humanos de la población migrante y refugiada dentro de la sociedad costarricense, sin perder el acervo cultural propio.

- **Subtema: Fomento Económico**

Objetivos: Promover, regular, orientar y ordenar los flujos migratorios de forma tal que contribuyan al desarrollo económico de la sociedad costarricense. Promover la inversión en Costa Rica de las personas costarricenses radicadas en el exterior.

Eje Estratégico Protección de Derechos Humanos y grupos vulnerables

- **Subtema: Tráfico ilícito de personas y trata de personas**

Objetivo: Garantizar la protección, atención y defensa de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

- **Subtema: Poblaciones Vulnerables**

Objetivo: Garantizar la protección, atención y defensa a las poblaciones vulnerables.

- **Subtema: Refugio, asilo y apatridia**

Objetivo: Garantizar que el Estado costarricense brinde protección a toda persona con fundados temores de ser perseguida, enfrente peligro de ser sometida a tortura o a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes o no pueda regresar a su país de origen u otro, según lo establecido en la legislación nacional e internacional.

Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013 - 2023

La Política Migratoria Integral para Costa Rica (2013-2023) define como su base los siguientes enfoques como elementos conceptuales para orientar el abordaje de cualquier problema originado en ella, así como la orientación de la dirección que debe seguirse para cumplir con los propósitos de una política:

Enfoque de integración.
Enfoque de participación social.
Enfoque de integralidad.

Política y Plan Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2015-2018.

La Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia aspira a convertir a Costa Rica en una sociedad más respetuosa de los derechos de las personas, inclusiva, sensible a la diversidad sociocultural y étnica, regida por principios democráticos en favor del bienestar de las personas y la búsqueda de la mayor armonía social, la convivencia pacífica y coexistencia de culturas, personas y grupos de orígenes diferentes.

El propósito de la Política Nacional y su Plan de Acción es propiciar condiciones para lograr ser una Costa Rica más inclusiva y equitativa, donde, además de reconocerse los derechos en el ámbito normativo, exista en la práctica la implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas, afro-descendientes, poblaciones migrantes y refugiados. Para ello, en las instituciones públicas, y en el Estado en general, deben generarse procesos de sensibilización, conocimiento, reconocimiento, toma de decisiones y acciones

institucionales más articuladas y consistentes con las obligaciones de derechos humanos del país, que respondan de manera adecuada y con enfoques de acuerdo con las particularidades, características y el contexto histórico de cada una de estas poblaciones.

Se busca que las políticas y acciones del aparato central costarricense tengan como eje transversal la lucha contra el racismo y la discriminación racial, propiciando una amplia participación y aporte de los diferentes sectores, a partir de la perspectiva de derechos humanos, diversidad cultural, igualdad y equidad de género, condición etaria, accesibilidad, y desarrollo inclusivo y sostenible. A su vez, se aspira a integrar el eje de institucionalidad democrática como pilar fundamental en la labor de otros órganos estatales. La Política tendrá un horizonte temporal de cumplimiento al 2025 y tomará como meta prioritaria a los grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad, a saber:

Afrodescendientes
Pueblos indígenas u originarios
Migrantes y refugiados

Ciertamente, cada una de las actividades mencionadas en el Plan Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia menciona las tres poblaciones meta, sin embargo, existe al menos una actividad específicamente orientada a migrantes y refugiados en el Eje de Participación Ciudadana, saber:

“Elaborar y ejecutar una propuesta para fortalecer las capacidades de personas jóvenes y adultas migrantes y refugiadas mediante formación e información contextualizada y adaptada culturalmente para su efectiva participación en la toma de decisiones.”

Capítulo 2-Marco jurídico

La Constitución establece como misión del Estado la consecución de la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y responsabilidades sociales. Los principios enunciados en la Constitución referentes al Estado Social de Derecho son:

Respeto a la dignidad humana, prevención de todo tipo de discriminación en la esfera pública del Estado.

Promoción de la igualdad de trato, para que todos los habitantes de la República posean igualdad real de oportunidades, sin vejaciones o favoritismos.

Promoción de la solidaridad social, que el Estado establezca acciones priorizadas para aquellos grupos humanos que requieren una atención especializada, fomentando la equidad en el trato del Estado con los habitantes de la República.

Respeto de los derechos y responsabilidades fundamentales en la esfera del empleo, que los habitantes sean capaces de valerse libremente por sí mismos a partir del trabajo honrado, y con un pago y condiciones justas.

El artículo 19 reconoce la igualdad de derechos entre los nacionales y los extranjeros, situación que solamente distingue en los llamados derechos cívicos o electorales: *“Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales”*. Consagra el derecho básico a la igualdad como componente de seguridad jurídica al indicar que *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”* (artículo 33) y la nacionalidad de los hijos nacidos en Costa Rica de padres extranjeros, sin distingo de la condición migratoria en la que se encuentren (artículo 13).

El artículo 7 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por Costa Rica tienen una jerarquía superior a sus leyes. La Sala Constitucional ha establecido que en la medida en que beneficien más a las personas u otorguen una mayor protección a sus derechos humanos, los convenios o tratados en esta materia tienen rango superior incluso a la propia Constitución Política.

Ello implica que cualquier norma o práctica que se les oponga queda automáticamente sin efecto desde el momento de su entrada en vigor; que cualquier norma o medida posterior contraria a sus disposiciones sea absolutamente nula; y que es posible usar todos los recursos judiciales y administrativos disponibles para reparar violaciones a las disposiciones de instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Por tanto, todos los tratados internacionales de derechos humanos pueden ser invocados de manera directa y consecuentemente su aplicación también es directa en el ordenamiento jurídico nacional.

En la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 (2010) se establecen los principios de la política migratoria del país, invocando los principios de igualdad, equidad, no discriminación e interculturalidad, con el fin de promover la integración social entre la población nacional, la migrante y la refugiada. La Ley de Migración vigente tiene como uno de sus ejes fundamentales la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas. Según las autoridades, esta normativa ha permitido fortalecer la acción institucional con una perspectiva de mayor integración de las personas migrantes y refugiadas en el país y esfuerzos institucionales más articulados y consistentes

La ley tiene como propósito regular el *“control de las personas migrantes y fomentar la integración de estas a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales debidamente suscritos, ratificados y vigentes en el país”*. Esta es la norma fundamental relacionada con la cuestión de la participación ciudadana de las personas extranjeras ya que claramente la norma no se limita a establecer requisitos para la permanencia en el país, sino que incluye un principio teleológico institucional: el fomento de la integración a la sociedad de las personas no nacidas en suelo costarricense.

Se establece que las personas extranjeras tienen los mismos derechos y las garantías individuales y sociales que las personas costarricenses, salvo las limitaciones que establezca la Constitución Política. La ley 3859 de abril 7 de 1967 creó la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad DINADECO, como órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, y como instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país. La ley luego fue reformada por otra ley, la 6812 de 29 de septiembre de 1982. La ley aplica a todo grupo o entidad pública o privada, nacional o internacional, que desee dedicarse en Costa Rica al desarrollo de la Comunidad.

Según su artículo 3, son principios y objetivos a los que debe ajustarse el funcionamiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, entre otros, los siguientes:

a) Promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento integral de la persona humana, descubrir sus capacidades y cualidades y canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país;

d) Coordinar y orientar los programas públicos y privados para la aplicación de los principios, métodos y técnicas del desarrollo de la comunidad;

f) Planear y promover la participación activa y organizada de las poblaciones en los programas nacionales, regionales o locales de desarrollo económico y social;

i) Asesorar técnicamente en los aspectos de investigación, planeamiento, ejecución, organización y evaluación, a personas y entidades que tengan bajo su responsabilidad programas de desarrollo de la comunidad;

j) Coordinar la asistencia técnica y económica internacional de cualquier clase que se dé al país, para promover el desarrollo comunal;

k) Inscribir, conforme a esta ley, a las asociaciones y grupos para el desarrollo de la comunidad, ya existentes o que lleguen a establecerse;

La ley declara de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades (artículo 14), por lo cual llama a las comunidades que deseen organizarse a hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales (artículo 15). Para ello, la norma solicita que al menos se reúnan cien personas, y no más de mil quinientas (salvo excepciones debidamente autorizadas, aunque nunca menos de veinticinco personas), mayores de doce años e interesadas en promover, mediante el esfuerzo conjunto y organizado, el desarrollo económico y el progreso social y cultural de un área determinada del país. Los artículos 15 y siguientes establecen los criterios y requisitos para conformar las asociaciones, agregando que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% del estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, debidamente constituidas y legalizadas.

El Reglamento a la ley sobre el Desarrollo de la Comunidad – DINADECO en el Artículo 11 define las asociaciones para el desarrollo de la comunidad como “organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado y, como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización”.

El artículo 12 define dos tipos de organizaciones comunales a) Integrales: representan a personas que viven en una misma comunidad y b) Específicas: cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad, también podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel cantonal.

En el caso particular de los pueblos indígenas, mediante voto 02823-2002 del 13 de marzo del 2003, la Sala Constitucional expresa que las asociaciones de desarrollo de las reservas indígenas son los organismos representativos de dichas comunidades por lo que se autoriza la existencia de asociaciones de desarrollo integral indígena que superen el máximo de afiliados definido por la ley, como una excepción.

El artículo 37 establece los requisitos para ser miembro de junta directiva: a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización (declarado inconstitucional). b) Ser vecino de la jurisdicción y tener, al menos, seis meses de estar afiliado a la asociación. c) Ser mayor de edad. d) No haber sido condenado por delito mediante sentencia firme (declarado inconstitucional) e) No tener, con los demás miembros de la junta directiva ni de la secretaría ejecutiva, relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. f) No pertenecer a ninguna otra junta directiva de una asociación de desarrollo, excepto que sea una organización de segundo u otro grado; y g) Estar presente en la asamblea general en que se haga su elección.

Voto 5907-05 Sala Constitucional

“Cualquier persona puede acceder a un cargo de miembro de una Junta Directiva, ... el requisito aquí cuestionado es violatorio a una serie de principios constitucionales, lo que conlleva que esta violación tiene consecuencia en el de asociación, lo cual implica que ni las autoridades públicas ni la propia asociación pueden limitar o restringir, de manera ilegal o irrazonable, esa libertad”

El inciso a) fue anulado mediante voto 05907-2005 de la Sala Constitucional, dando como resultado la posibilidad de que los extranjeros tengan posibilidad de ocupar cargos directivos. El d) también fue declarado nulo por el mismo tribunal.

En Costa Rica la Sala Constitucional ha tenido un papel preponderante en la tutela de los derechos humanos, así como en la aplicación de los instrumentos internacionales. Sus pronunciamientos, nos brindan elementos muy relevantes para, por un lado, comprender el marco normativo (que incluye la interpretación judicial de la legislación) aplicable a las personas extranjeras en el país y, por otro, una mejor definición del núcleo esencial irrenunciable de derechos humanos relacionados con personas migrantes y refugiadas que la política migratoria debe contemplar. Los procesos de participación e integración comunitaria requieren planificarse y ejecutarse desde esta perspectiva so pena de quedar alejados de los estándares mínimos que las normas y la jurisprudencia reclaman.

Capítulo 3-Descripción de procedimientos para la promoción de participación y afiliación de población M y R

Esta propuesta toma como base las mejores prácticas de integración e incorporación de la población M y R a las ADC analizadas en la revisión de la literatura y aquellas comentadas por los mismos dirigentes de las ADC que se mencionaron en los talleres del Fondo Social Migratorio facilitado por los consultores.

Pedro Miranda Téllez, Los Chiles

Nicaragüense, se siente alegre por tomar en cuenta a los extranjeros para participar en el desarrollo. Antes no podían participar.

A. Promoción

Las Delicias, Los Chiles

Con el 2% tapan los pozos del camino porque la municipalidad no lo hace, arreglar los caminos es fundamental para poder sacar la producción y venderla.

Para la búsqueda de mayor participación de las personas en general y de aquellos migrantes o refugiados, en particular, se hace necesario que las asociaciones de desarrollo y las delegaciones de DINADECO cuenten con la adecuada información del contexto social y poblacional en el que operan.

Por tanto, se debe contar con información relevante que permita realizar una especie de mapeo no solo de la población que vive en el territorio cubierto, sino otros datos oportunos como por ejemplo sobre las personas migrantes y refugiadas y sus familias, principales demandas o problemas que enfrentan, entre otros aspectos.

Para ello, en virtud que difícilmente se cuenten con las herramientas para la obtención de esa información, se deberá tener, por un lado, el apoyo de las secciones centrales de DINADECO que pueden tener mejor acceso a los datos que emanen de fuentes estadísticas públicas o de centros privados. Pero, además, puede ser de interés promover alianzas o coordinaciones con organizaciones públicas o privadas, académicas o de otro tipo que eventualmente trabajen en la zona y produzcan información de interés a considerar.

Es conveniente prever la preparación de una estrategia de divulgación y la correspondiente elaboración de materiales dirigidos al público en general, pero también con énfasis para migrantes y refugiados. La forma y contenido de estos materiales divulgativos pueden ser muy variados, pero al igual que en el mapeo, podría tenerse apoyo de las oficinas centrales y eventualmente de actores locales, así como de instituciones y organizaciones de sociedad civil que abordan el tema. Para ello se incluye el Anexo 7, con un directorio que deberá ser mantenido vigente por el personal responsable, a nivel central y regional.

A partir del mapeo (estudio de base, ver anexo 5) que se elabore, cuyos resultados seguramente serán sensiblemente distintos según las regiones del país, se podrá dar forma concreta a la estrategia y los materiales. En todos los casos habrá de considerarse las formas de realizar la

divulgación (acciones directas, medios de comunicación, entidades intermediarias, etc.) así como los mensajes centrales, eventuales variantes idiomáticas y otros aspectos que la misma realidad habrá de demandar.

Mario Enrique, Unión Cantonal de Guatuso

Construyeron una casa para ayudar a las familias. Tienen problemas varios, algunos se estabilizan, otros no. Les preocupa el estudio de los niños. Hicieron construcciones humildes para la educación.

Cualquier estrategia de promoción debe implicar al menos un nivel mínimo de conocimiento de la demanda básica de las personas migrantes y refugiadas que puedan caer dentro de las acciones de las asociaciones de desarrollo. A partir de allí, debiera presentarse una oferta funcional a aquellas demandas.

Desde DINADECO es conveniente pensar en un discurso estandarizado dirigido a las Asociaciones y comunidades, que facilite y permita dotar de mayor eficacia de las actividades en relación a la población migrante y refugiada. A partir de una base común o estandarizada, en cada lugar o región habrá que adecuarlo a las especificidades de la zona y su población, sus condiciones socioeconómicas, étnicas, lingüísticas, entre otros. Además, en la medida que haya experiencias anteriores exitosas, el dar a conocer buenas prácticas que hayan favorecido a la población migrante o refugiada deberían darse a conocer.

Conviene identificar espacios de promoción específicos en función del público deseado considerando aspectos culturales, socioeconómicos, entre otros. Por ejemplo, tal y como ocurre actualmente en algunos casos, las alianzas con medios de comunicación radiales, televisivos, escritos o de cualquier tipo, en especial aquellos locales, son de gran potencialidad para divulgar ampliamente el trabajo que se realiza, pero, sobre todo, facilitar el diálogo con la población. En el caso que ello sea posible, debe pensarse en la elaboración de herramientas prácticas de comunicación para el aprovechamiento de tales espacios.

Propuesta de proceso de promoción para la participación de la población MyR en las ADC:

A1. La Dirección Técnico Operativa y la Oficina de Información y Comunicación desarrollan los lineamientos generales para el desarrollo de una estrategia de promoción de la participación de la población migrante y refugiada en las Organizaciones de desarrollo comunal. Con estos lineamientos las direcciones regionales serán las responsables de los ajustes según las realidades y contexto en cada uno de sus territorios.

A2. La Dirección Técnico Operativa con el apoyo de la Oficina de Información y Comunicación y en estrecha coordinación con cada una de las Direcciones Regionales desarrollaran una estrategia de promoción pertinente y adecuada para cada Dirección Regional considerando las tecnologías de la comunicación, accesibilidad y factores socio-culturales entre otros.

A3. Serán cada una de las Direcciones Regionales las responsables de incorporar las acciones correspondientes a su estrategia de promoción en cada uno de sus Planes Anuales Operativos.

A4. Serán las Direcciones Regionales las responsables de implementar la propuesta de promoción en cada una de las regiones.

A5. Será la Dirección Técnico Operativa la responsable de analizar, revisar y compilar la información correspondiente a la implementación de la estrategia.

A6. Una vez recopilada y compilada la información la Dirección Técnico Operativa la remitirá a la Oficina de Planificación Institucional quien la analizará y verificará su cumplimiento.

A7. La Dirección Técnico Operativa y las Direcciones Regionales analizarán los ajustes necesarios tanto a la estrategia como a sus actividades tomando como base los resultados de la evaluación de los planes operativos anuales; de igual forma, cada dirección regional será responsable por los ajustes necesarios a la estrategia para que aseguren tanto la consecución de los objetivos y la mejora continua.

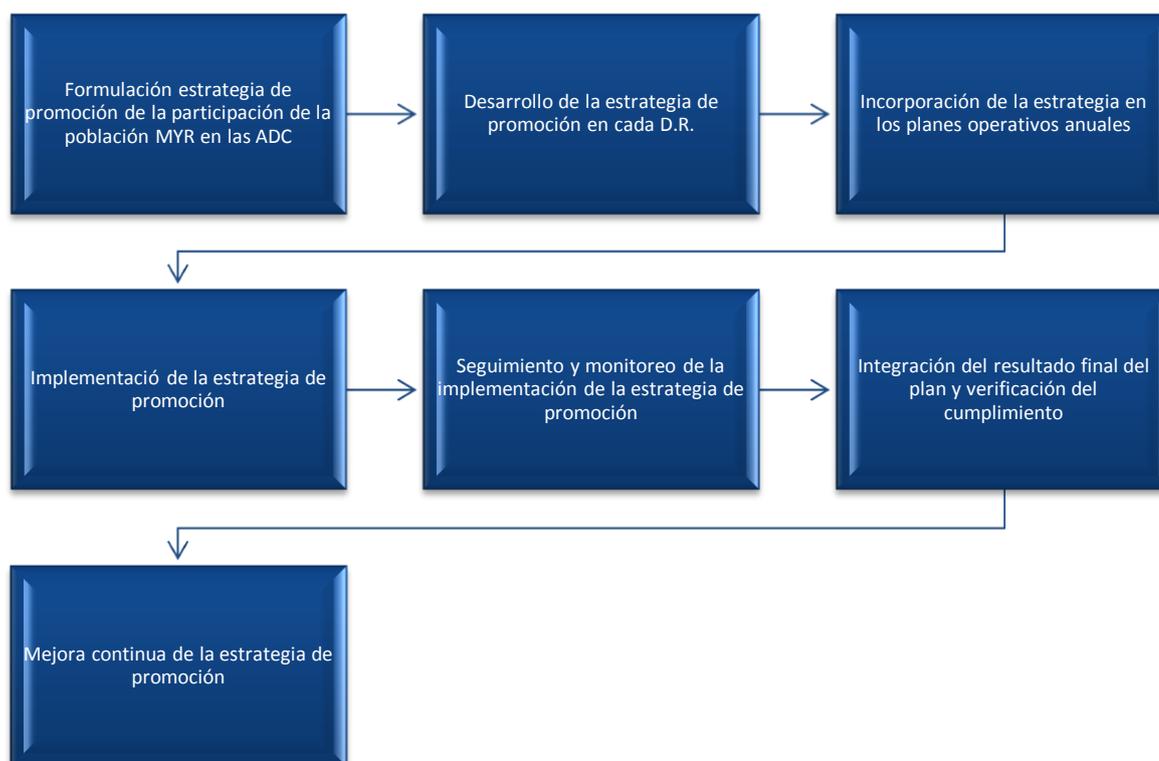


Ilustración 1 Procedimiento de Promoción

B. Capacitación con perspectiva de integración

1. ¿Quién la hace, para que, a quién?

La capacitación desde una perspectiva de integración, requiere la consideración de algunos parámetros mínimos tales como:

- **¿Quién la hace?**

Se ha identificado que la capacitación con perspectiva de integración es un elemento fundamental en el quehacer institucional. La capacitación dirigida tanto a los funcionarios como a la población en general, lo cual incluye tanto a personas asociadas, no asociadas, a las personas migrantes y refugiadas es una tarea de vital importancia, para promover su participación en las mejores condiciones. La capacitación deberá tener énfasis y contenidos adecuados a cada grupo, según las necesidades específicas. Adicionalmente, la coordinación y homologación de la información es crucial para la transición de un mensaje institucional claro y unificado.

El siguiente cuadro propone la correlación entre las oficinas de DINADECO y el público potencial al que se dirigen las acciones de capacitación:

RESPONSIBLE	PÚBLICO META PROBABLE
Dirección Regional	Nuevo personal ADC existentes y Comités adscritos ADC potenciales y Comités adscritos Grupos específicos Funcionarios de otras instituciones
Promotor/a	ADC existentes y Comités adscritos ADC y Comités adscritos potenciales Grupos específicos
Oficina de Capacitación	Funcionarios internos Formadores externos Funcionarios de otras instituciones

Se sugiere que DINADECO implemente una estrategia de promoción del comunalismo mediante la articulación con otras instancias. Para ello, bajo el liderazgo la Oficina de Capacitación se podrá diseñar un modelo de capacitación dirigido a funcionarios de instituciones públicas y a organizaciones de sociedad civil, vinculadas con procesos comunitarios. Dichas entidades conocerían los mecanismos fundamentales para la creación de ADC y fungirían como agentes de promoción de la asociatividad.

- **¿Para qué se hace?**

El objetivo de la capacitación es promover la participación y afiliación de población M y R. La misma debe considerar elementos como los beneficios potenciales tanto para dicha población como para las ADC y la comunidad en general.

- Integración comunal
- Desarrollo integral
- Beneficios individuales
- Beneficios comunales

Marisol, ADI La Victoria.

Incidir como extranjeros es progresar como comunidad, es ver el progreso para nuestras futuras generaciones, enseñándoles el amor por esa comunidad y tener una mejoría, sea costarricense o extranjero.

- **A quien se dirige la capacitación**

El cuadro siguiente define el público potencial de la capacitación que será impartida con el objetivo de la misma:

PÚBLICO POTENCIAL	OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN
Personas asociadas a ADC existentes	Sensibilizar a la dirigencia para que invite a población M Y R a incorporarse a las ADC Promover mecanismos para integrar a población M y R en la ADC.
Población M y R no afiliada a ADC	Identificar esta población Identificar líderes en dicho segmento Realizar capacitación sobre desarrollo integral, integración, participación comunal y deberes y derechos entre otros.
Población nacional no afiliada a ADC	Realizar capacitación sobre desarrollo integral, integración, participación comunal, entre otros.
Otras organizaciones/instituciones	Sensibilizar sobre la importancia de informar a las personas M y R sobre la existencia de las ADC y sus funciones/beneficios

2. Contenidos

Público interno de la institución. Capacitación en los siguientes temas:

- Actualización interna en temas fundamentales de población M y R
- Promoción del uso de este Manual
- Elementos jurídicos relacionados
- Mecanismos de interpretación normativa desde una perspectiva de derechos humanos
- Integración
- Entre otros

Formadores a nivel institucional. Debe incluir diferentes áreas funcionales de la institución y debe enfocar la capacitación en:

- Contenidos sustantivos
- Metodologías pedagógicas.
- **Opcionalmente:** liderazgo, resolución de conflictos, integración, casos exitosos de programas integrados, entre otros, que permitan la sensibilización, articulación interinstitucional y fortalecimiento de la participación ciudadana.

3. Accesibilidad

El éxito de la capacitación depende de la comprensión de la misma. En tal sentido, en ocasión de la población M y R deben considerarse algunos Elementos de Accesibilidad tales como cultura, idioma, alfabetización, entre otros. Para ello se recomienda:

- Inventario de necesidades según la zona y población
- Datos actualizados de la zona, composición socioeconómica, población M y R, entre otros.
- Mapeo de traductores cuando el público meta así lo requiera. Debe construirse una base de datos con información vigente y contactos actuales.
- Mecanismos informativos efectivos para el público meta
- Considerar aquellas tecnologías de la información y la comunicación que habiliten la accesibilidad
- Otros que puedan surgir del inventario de necesidades de la zona o población.

Pueblos indígenas. Los equipos técnicos regionales deben tomar en consideración a la hora de realizar la actividad de capacitación los elementos culturales (cosmovisión), socioeconómicos y geográficos entre otros, que definen cada comunidad indígena, pero, además, el marco normativo específico que les regula, tanto en lo referido a la conformación de asociaciones como en otros aspectos de su vida cotidiana.

4. Formación de formadores

Existe una amplia gama de organizaciones, instituciones y plataformas locales y regionales que tienen como objetivo el apoyo a la población M y R. Se requiere de la creación de un grupo Formador al interno de la Dirección, que multipliquen la capacitación a las organizaciones interesadas, que fungirán como multiplicadores de la información.

Capacitación: ¿Quién y para quién?



Ilustración 2. Capacitación con perspectiva de integración

Propuesta de proceso de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población M y R en las ADC:

En este punto cabe recordar que existe toda una normatividad de calidad respecto a los procesos de capacitación, debido a que esta es un proceso determinante en el aseguramiento de la calidad de los procesos y/o productos que deben cumplir con algunos estándares de calidad. En este sentido todo proceso y en especial los de capacitación debe iniciar por referirse al conocido Ciclo de Deming el cual establece que toda actividad sistematizada debe: Planearse, Ejecutarse, Verificarse y Actuar según la retroalimentación. Basado en estos preceptos y tomando como base la información del estudio de línea base se debe proponer un modelo sencillo con pertinencia étnica, de género y fácil de estructurar y de seguir para administrarlo con mayor efectividad y garantizar la integración de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC.

B1.El Departamento de Capacitación Comunal será la responsable por elaborar las herramientas guía para ser completadas por cada Dirección Regional para el diseño de los materiales de capacitación con perspectiva de integración, considerando los 4 elementos base para la accesibilidad y adecuación para el público meta (1-quié la hace, para qué se hace y a quien se dirige, 2-Contenidos, 3-Accesibilidad, 4-Formación de Formadores).

B2. Tomando como base las herramientas definidas por el Departamento de Capacitación Comunal, cada una de las Direcciones Regionales completarán las guías para diseñar los materiales con perspectiva de integración

B3.Con base en las herramientas guía del punto anterior, cada Dirección Regional completará las herramientas guía adecuándolas a sus particularidades étnicas y socioculturales, entre otros; para

garantizar la capacitación con enfoque de integración de la población MYR con base en la igualdad de género y pertinencia étnica.

B4. Con base en los insumos de los puntos anteriores, el Departamento de Capacitación Comunal con el apoyo de la Oficina de Información y Comunicación diseñará los materiales y otros requerimientos de capacitación con enfoque de integración de la población MYR en general, con pertinencia étnica y de género como por ejemplo: videos, cápsulas, cursos de vocería y que destaquen mecanismos de accesibilidad como traducciones, interpretes, etc.

B5. Con base en los insumos de los puntos anteriores, la Dirección Técnico Operativa planificará el proceso de capacitación con enfoque de integración de la población MYR en general y considerando tanto la pertinencia étnica como de igualdad de género.

B6. La Dirección Técnico Operativa en estrecha coordinación con las Direcciones Regionales y el Departamento de Capacitación Comunal será la responsable de elaborar la planificación del proceso de capacitación externa.

B7. La Dirección Técnico Operativa deberá instruir a las Direcciones Regionales para iniciar con las capacitaciones externas y al Departamento de Capacitación Comunal para iniciar con las capacitaciones externas.

B8. Las Direcciones Regionales incorporarán las acciones correspondientes a la capacitación con perspectiva de integración en los procesos habituales de capacitación y cuando corresponda, en sus planes anuales operativos.

B9. Cada una de las Direcciones Regionales será la responsable de implementar las actividades de capacitación en las Asociaciones de Desarrollo, Uniones, Federaciones y otras instituciones, a través de las tecnologías de la información y comunicación pertinentes según se haya determinado con base en la estrategia de capacitación definida.

B10. También, será el Departamento de Capacitación Comunal el responsable de implementar las actividades de capacitación de todos los funcionarios y formadores.

B11. La Dirección Técnico Operativa analizará, revisará y compilará la información correspondiente a la implementación de la estrategia de capacitación con perspectiva de integración tanto interna como externa.

B12. La Dirección Técnica Operativa en conjunto con las Organizaciones de desarrollo comunal analizarán los ajustes necesarios tomando como base los resultados de la evaluación de los planes operativos anuales. Cada Dirección Regional será responsable por los ajustes necesarios a la estrategia que aseguren tanto la consecución de los objetivos como su mejora continua.



Ilustración 3 Procedimiento de Capacitación con perspectiva de Integración

C. Incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.

A los efectos de la incorporación de las personas migrantes y refugiadas en el momento de la conformación de las asociaciones se proponen mecanismos similares al anterior, con algunas particularizaciones. Igualmente, los criterios de aplicación de la norma deben integrar los derechos humanos, facilitación de trámites y requisitos.

Propuesta de Procedimiento para la incorporación de la población MYR en asambleas generales y juntas directivas en las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.

Durante la etapa de constitución de las ADC, así como en todas las acciones de promoción e integración de la población MYR aquí mencionadas, se propone una serie de actividades que pueden ayudar a mejorar la incorporación de la esta población en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC por constituir. Considerando la igualdad de género y pertinencia étnica se debe al menos:

C.1. Durante la visita a la comunidad y durante el proceso de guía y orientación al Pro-comité y en un marco de respeto por la autonomía de este, la persona a cargo promoverá la incorporación de la población MYR en el Pro-comité.

C.2. El promotor revisará el diagnóstico comunitario verificando que registren los principales aspectos socio-económico vinculados con la población MYR así como los estatutos propuestos verificando la incorporación de la promoción y equidad para esta población.

C.3. La Dirección Técnico Operativa revisará el documento de Diagnóstico Comunitario y Estatutos propuestos, verificando la incorporación de la promoción y equidad para la población MYR.

C.4. Será la DITO la responsable de la revisión del documento de diagnóstico comunitario y estatutos propuestos verificando la información comunitaria con respecto a la población MYR en la zona de constitución de la OC.

C.5. Con base en la información recibida por la DR y revisada por la DITO la DR autorizará la realización de la Asamblea Constitutiva que lo comunicará tanto promotor como al comité pro constitución.

C.6. El promotor coordinará con el comité pro constitución el lugar, fecha y hora de la Asamblea Constitutiva y capacitará a los miembros del comité en temas de convocatoria y participación de la población MYR.

C.7. El promotor social asiste a la asamblea constituyente y asesora a los miembros del comité pro constitución sobre la correcta aplicación de los procesos de afiliación y participación de la población MYR.

C.8. La DR constatará que las MYR personas electas en cargos de Junta Directiva poseen los documentos que respalden su condición migratoria. Luego el proceso continúa con el proceso regular de inscripción.

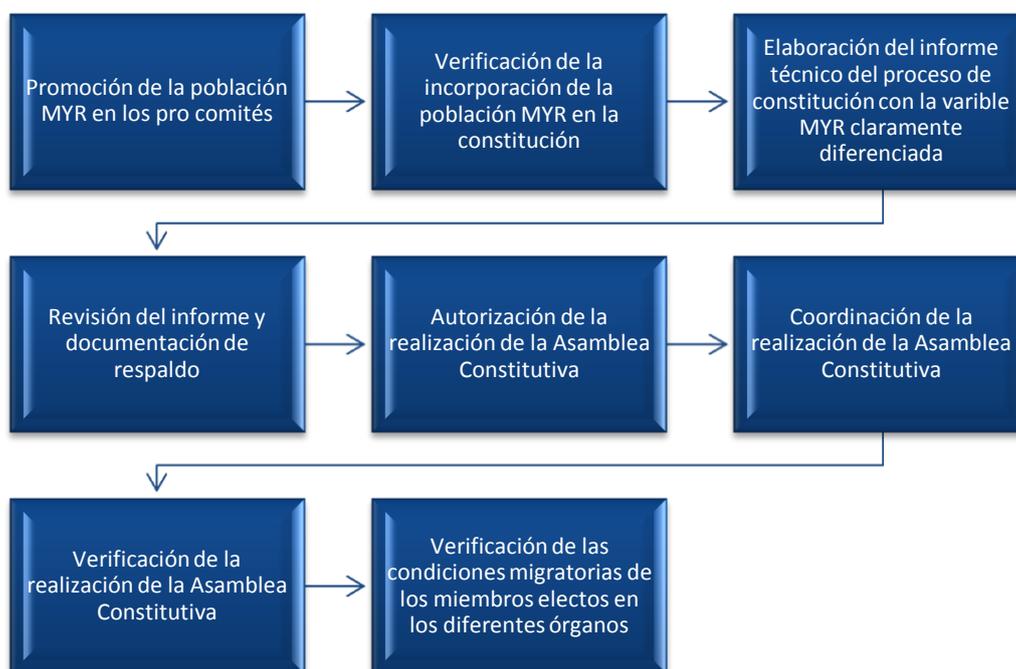


Ilustración 4. Procedimiento de Incorporación y registro de población M Y R

D. Incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC constituidas.

A los efectos de la incorporación de las personas migrantes y refugiadas en el momento de la conformación de las asociaciones o cuando las mismas ya están funcionando, es importante un manejo correcto del marco normativo y reglamentario vigente, el cual no solo debe conocerse sino interpretarse de forma coherente con el conjunto del derecho aplicable, así como con los objetivos institucionales. En este sentido, toda interpretación de la norma, por ejemplo, para los requisitos exigidos para la afiliación o integración de la junta directiva, siempre debe buscar la promoción de los derechos y no sus limitaciones, salvo, claro está, cuando los textos legales no admitan discusión al respecto.

Los criterios de aplicación de la norma deben integrar los derechos humanos y desde allí generar una cultura institucional de promoción de la integración, facilitación de trámites y requisitos.

Naturalmente, se trata de elaborar criterios uniformes que se apliquen para todas las asociaciones en formación o en funcionamiento, pero sin perjuicio de ello, habrá múltiples situaciones puntuales a dilucidarse en cada lugar, donde las orientaciones interpretativas deben apuntar a la integración de las personas y la facilitación de los requisitos. Actualmente, existen buenas prácticas por ejemplo para la exigencia de ciertos requisitos documentales que es importante divulgarse, evaluarse y en su caso reproducirse.

En ese marco, es también útil considerar que un mecanismo efectivo de convocatoria debe apuntar a la máxima inclusión y, por tanto, cuando corresponda, habrá que considerar criterios lingüísticos u otros elementos culturales específicos. Se debe considerar particularmente tema de idiomas, edades y elementos culturales específicos.

Propuesta de proceso de incorporación de la población MYR en las asambleas generales y juntas directivas con perspectiva de integración en ADC ya constituidas

D.1. En las ADC ya constituidas, con la Junta Directiva debidamente integrada y con personería jurídica vigente, la Junta Directiva analiza las solicitudes de afiliación por parte de la población MyR residentes en su jurisdicción para que puedan participar en las próximas Asambleas Generales. En caso que la personería jurídica o la Junta Directiva no estén vigentes, pasar al paso 6 de este procedimiento.

D.2. Cumpliendo con los 15 días de antelación para la convocatoria según el reglamento; la Junta Directiva convocará a asamblea general (ordinaria y/o extraordinaria) definiendo lugar, fecha y hora para su celebración. En esta asamblea podrán participar todos los afiliados nacionales y MyR (valorándose según su condición particular, utilizando como insumo lo expuesto en el cuadro resumen y los criterios unificados cuando se hayan compilado) previamente registrados y corroborados en el padrón de afiliados. Una vez iniciada la Asamblea General se debe verificar el quórum y aprobar la Agenda respectiva.

D.3. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se debe verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 3859 respetando la forma de elección establecida dentro de los estatutos internos propios de la ADC. En el caso de la población MyR aquellos electos deben valorarse según su condición particular, utilizando como insumo lo expuesto en el cuadro resumen y/o la unificación de criterios cuando se haya realizado.

D.4. Según lo establece el Reglamento a la Ley N° 3859, una vez realizada la Asamblea General, cuando los afiliados lo consideren necesario, estos cuentan con 8 días hábiles para presentar acciones de nulidad contra la Asamblea. Pasados estos 8 días sin acciones de nulidad, se procederá con la inscripción de los nuevos miembros directivos en el Departamento de Registro de DINADECO.

D.5. La Dirección de Registro constatará que las personas MyR electas en cargos de Junta Directiva posean los requisitos establecidos en el Reglamento incluyendo los documentos que respalden su estatus de residencia aplicando criterios inclusivos. Luego el proceso continúa con el procedimiento regular de inscripción.

D.6. En el caso de que la Junta Directiva no se encuentre vigente, o su personería jurídica desintegrada, corresponde al 10% de sus afiliados hacer la solicitud de convocatoria ante la Dirección Regional correspondiente. En el caso de personería jurídica vigente pero desintegrada, el órgano fiscalizador tiene la potestad de convocar de oficio a Asamblea General con el fin de nombrar los puestos de Junta Directiva vacantes. Finalmente, en el caso de personería jurídica vencida, únicamente se podrá convocar a Asamblea General a solicitud del 10% de los afiliados a la Dirección Regional que corresponda.



Ilustración 5. Procedimiento de Incorporación y registro de población M Y R

E. Seguimiento y participación en organizaciones en funcionamiento

DINADECO ha definido los siguientes Objetivos Estratégicos

- Promover la participación conjunta de la población nacional y los residentes migrantes y refugiados en la búsqueda de soluciones conjuntas ante los retos locales de una comunidad mediante su incorporación a las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859.
- Promover la participación ciudadana
- Fortalecer la cohesión social, robusteciendo el movimiento comunal costarricense e incorporando las diferencias como factor positivo.

Boca Arena, distrito Cutris

Sensibilizar a las empresas sobre los derechos de las personas, migrantes o no, no hay razón para no cumplir con los objetivos laborales.

Adicionalmente, la Ley 3859 en su artículo 3 define los Principios y objetivos de DINADECO:

El artículo 3 establece como principios y objetivos rectores de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad los siguiente, en lo que interesa: a) Promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento integral de la persona humana, descubrir sus capacidades y cualidades y canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país; b) Establecer el clima propicio para la creación de nuevos valores y la adaptación de nuevos hábitos y actitudes, a través de un proceso de perfeccionamiento interno de la población que asegure su participación activa y consciente en las decisiones y acciones para resolver los problemas económicos y sociales que la afectan; c) Crear, por medio de un proceso educativo de perfeccionamiento individual y de las instituciones democráticas, una conciencia colectiva de responsabilidad mutua por el desarrollo nacional en todos los órdenes, por medio del estímulo y orientación de organizaciones distritales, cantonales, provinciales, regionales y nacionales; d) Coordinar y orientar los programas públicos y privados para la aplicación de los principios, métodos y técnicas del desarrollo de la comunidad;... f) Planear y promover la participación activa y organizada de las poblaciones en los programas nacionales, regionales o locales de desarrollo económico y social.

Acciones relacionadas con las ADC en funcionamiento

Si bien existe autonomía de las organizaciones comunales, en respeto de la misma, y mediante mecanismos de sensibilización, DINADECO, cuenta con las competencias legales necesarias para promover la incorporación de ciertos conceptos en el giro habitual de las organizaciones. Algunos de ellos son:

- **Unificación de criterios**

La incorporación de población M y R en las ADC, según las particularidades de regionales y socioculturales, ha implicado una evolución de los criterios institucionales, que deben ser uniformados.

- **Prácticas inclusivas promisorias**

Resultado del fenómeno recién descrito, se han generado prácticas específicas para el abordaje de la población M y R. Entre ellas cabe mencionar:

- ✓ Recolección de información socioeconómica desagregada, incluyendo población M y R.
- ✓ Inscripción de afiliados menores a 18 años con carné de colegio.
- ✓ Inscripción de población M y R no documentada con estatus de “afiliados/as honorarios/as”.

- **Promoción de oferta incluyente en las ADC**

El personal de DINADECO goza del respeto y confianza de los líderes comunales. Siempre en respeto de la autonomía de las ADC, así como de las competencias de otras instituciones, es deseable que se promuevan algunos enfoques de integración en las comunidades.

Mediante procesos formativos y acciones constantes de sensibilización, la Dirección puede promover una redefinición del papel de las ADC, en las siguientes direcciones (listado ejemplificativo y no pretende ser exhaustivo):

Presentación de la Asociación de Desarrollo de San Gerardo por parte de Lesmes Marín Córdova presidente:

La comunidad ayuda a mantener el camino y el extranjero no ayudaba. La AD los empieza a invitar a las asambleas y se dedican a apoyar en la conservación del ambiente. De hecho, San Gerardo es la primera comunidad no costera con el programa Bandera Azul, tiene el reconocimiento por más de doce años. Son ejemplo de manejo de los desechos, la clasificación de los desechos lo realizan extranjeros.

- ✓ Oferta de proyectos incluyentes. Buscar que los mismos resuelvan necesidades de toda la comunidad, incluyendo las de la población M y R.

- ✓ Servicios a la población M y R. Muchos de los servicios comunitarios que se prestan, incluyen como beneficiarios a esta población. Adicionalmente, existen

instituciones que solicitan la certificación de cierta información que puede ser realizada por las ADC. Debe promoverse como mecanismo para incorporar a la población en las ADC.

- ✓ Promoción desde las ADC de una cultura de formalización y actualización de documentos de identidad. La formalización es un mecanismo de acceso a múltiples servicios que mejoran la calidad de vida de todas las personas. Las ADC no están llamadas a sustituir a otras instancias, pero pueden apoyar y promover esta cultura.

Marisol, ADI La Victoria

La tramitología migratoria se trabaja con apoyo de la asociación, se le apoya a las personas que lo necesitan... El apoyo vendría a apoyar a los migrantes a sumarse y aportar nuevas ideas para que la comunidad progrese.

- ✓ Papel de las ADC como canal de información de mecanismos de formalización. Como organizaciones comunales, las ADC tienen el acceso de primera mano a la población de su circunscripción. Como parte de la misión última de estas, que es “el perfeccionamiento integral de la persona humana”, pueden ser un canal de acercamiento entre la población M Y R y organizaciones sociales e instituciones estatales. La Dirección debe realizar acciones

para promover la disposición de estas, así como en proveerles información y contactos.

Presentación de la AD de la Suiza por parte de Edi Fernández:

Hay panameños y nicaragüenses que llegan durante las cosechas, trabajan y se van. Están obligados a dar un buen ejemplo para asegurarse trabajo cuando regresan.

- ✓ Promoción de Comités en temas de interés para la población M y R. Estos comités pueden ser de composición mixta, pero en tanto las condiciones lo permitan, se pueden promover para el entendimiento y abordaje de necesidades específicas de esta población.

Etapa de funcionamiento. Acciones puntuales

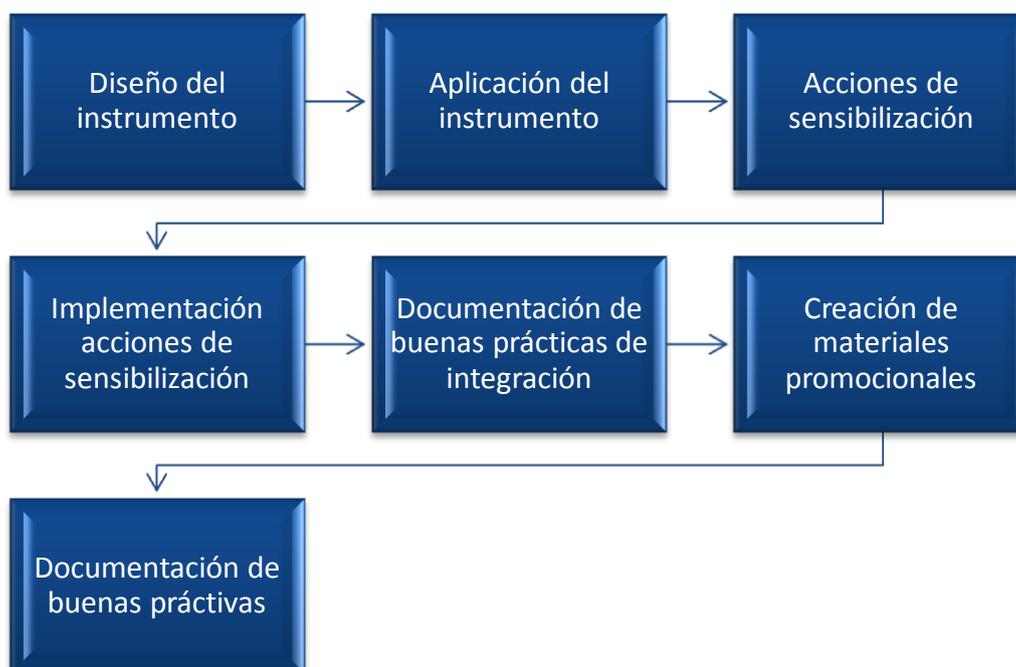


Propuesta de Procedimiento para el seguimiento y participación de la población MYR en organizaciones comunales.

Durante el funcionamiento de las ADC, así como en todas las acciones de promoción e integración de la población MYR aquí mencionadas, se propone una serie de actividades para su seguimiento y participación. Considerando la igualdad de género y pertinencia étnica se debe al menos:

- E.1. La Dirección Técnico Operativa diseñará un instrumento para identificar el grado de participación de la población MYR tanto en las Asambleas Generales como en las Juntas Directivas.
- E.2. Las Direcciones Regionales aplicarán el instrumento que permitirá identificar el grado de participación de la población MYR en las Asambleas. El instrumento definido en el punto anterior deberá aplicarse periódicamente para generar conclusiones y recomendaciones de mejora continua para la participación de la población MYR.
- E.3. Con base a los puntos anteriores, el Departamento de Capacitación Comunal será responsable de la adecuada planificación de las acciones de sensibilización.
- E.4. El Departamento de Capacitación Comunal es el responsable de la implementación de las actividades planificadas en los puntos anteriores.
- E.5. La Dirección Técnico Operativa será la responsable de documentar apropiadamente todas aquellas buenas prácticas de integración de la población MYR en las ADC, Uniones y Federaciones.
- E.6. Gracias a la base de datos y documentación de buenas prácticas, la Oficina de Información y Comunicación, en coordinación con las Direcciones Regionales creará los materiales promocionales para la integración de la población MYR en las ADC de forma adecuada y pertinente para su distribución.

E.7. Con base en todos los puntos anteriores, la Oficina de Planificación Institucional diseñará un plan permanente de sensibilización para la promoción de la participación y afiliación de la población MYR en las ADC.



Capítulo 4. Manual de procedimientos formato DINADECO



MECANISMOS DE AFILIACION Y PARTICIPACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

**Manual de procedimientos para la facilitación de la
promoción y afiliación de la población migrante y
refugiada, en las organizaciones de desarrollo comunal**

Noviembre, 2016

San José, Costa Rica

1. Introducción

Este documento, contiene la descripción detallada de las actividades necesarias que deben realizar los responsables que participan en los procesos de promoción de la afiliación y seguimiento de la población M y R en las Organizaciones de desarrollo comunal, Unión cantonal o zonal, Federación provincial o regional y Confederaciones de Desarrollo Comunal.

Asimismo, el presente manual muestra la articulación, coordinación y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en los procesos de promoción, y seguimiento de la población M y R, evidenciando mayor transparencia y eficiencia en el desarrollo, implementación y seguimiento de las gestiones que se deben hacer en cada actividad.

2. Objetivo General

Describir los procedimientos necesarios para la promoción de la afiliación y seguimiento de la población M y R en las Organizaciones de desarrollo comunal, Uniones cantonales o zonales, Federaciones provinciales o regionales y Confederaciones de Desarrollo Comunal, estableciendo; actividades, requisitos, normativa legal, plazos y responsables.

3. Objetivos Específicos

Crear el instrumento idóneo, que brinde la información del proceso que se debe llevar a cabo para la promoción de la afiliación, y seguimiento de la población M y R de una organización comunal.

Establecer el debido proceso para la promoción de la afiliación, de la población M y R en las organizaciones comunales a seguir a nivel nacional.

4. Alcance

Los procedimientos señalados en este manual deben ser de acatamiento obligatorio por las unidades operativas de DINADECO involucradas en los procesos de promoción de la afiliación, Además, deberán velar por el cumplimiento de los lineamientos planteados en este manual.

5. Responsabilidades

5.1 Dirección Nacional

Jerarca de la institución responsable de emitir las directrices para la aplicación de este manual y otras instrucciones que lo desarrollan.

5.2 Dirigentes Comunales

Personas que deberán seguir el proceso establecido en este manual, con la finalidad de promover la participación de la población M y R que deseen participar, constituir e inscribir la organización que deseen (Organización de Desarrollo Comunal, Unión cantonal o zonal, Federación provincial o regional, Confederación de Desarrollo Comunal), además es su obligación acatar todas las disposiciones establecidas para que el proceso sea eficaz.

5.3 Dirección Regional

Son las instancias de DINADECO, con las que los dirigentes comunales tienen comunicación directa en el proceso de promoción, constitución e inscripción de la organización, brindan asesoría y acompañamiento. Verifican que la documentación aportada por los dirigentes comunales esté acorde con lo estipulado en este manual.

5.4 Dirección Técnica Operativa (DITO)

Es la instancia encargada de planificar acciones, coordinar y colaborar con su ejecución, revisar instrumentos de trabajo aportados por las direcciones regionales, evaluar y proponer acciones de mejora continua.

5.5 Departamento de Registro

Dependencia de la Dirección de Legal y Registro encargada de revisar, analizar y de autorizar o no (según la documentación aportada), la constitución e inscripción de la nueva organización. Será fuente de jurisprudencia administrativa al servicio del movimiento comunal y responsable de la constante simplificación de trámites.

5.6 Oficina de Planificación institucional

Dependencia staff de la Dirección Nacional encargada de apoyar en los procesos de planificación, evaluación y mejora continua.

5.7 Oficina de información y comunicación

Dependencia staff de la Dirección Nacional encargada de apoyar en los procesos de planificación, y elaboración de estrategias y materiales necesarios para realizar acciones de promoción, capacitación y otras.

5.8 Asesoría Jurídica

Dependencia staff de la Dirección Nacional encargada de apoyar en la elaboración de contenidos necesarios para los procesos de unificación de criterios.

5.9 Promotores

Personal a cargo de la promoción, asesoría y orientación de las organizaciones comunales.

6. Descripción del proceso

A continuación, se presentan cinco procedimientos respectivamente:

- Procedimiento para promover la participación de la población M y R en las Organizaciones de desarrollo comunal
 - Procedimiento de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población M y R en las ADC
 - Procedimiento para la incorporación de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC constituidas.
 - Procedimiento para la incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.
 - Procedimiento seguimiento y participación de la población M y R en las organizaciones comunales
-

6.1 Procedimiento para promover la participación de la población M Y R en las Organizaciones de desarrollo comunal

Nº	Actividad	Responsable(s)	Descripción	Normativa
Proceso para la Promoción de la participación de la población M Y Ren las Asociación de Desarrollo Comunal				
Inicio				
1	Conceptualización de la estrategia anual para la promoción de la participación y afiliación de la población MYR en las organizaciones comunales (OC).	DITO	Será la Dirección Técnica Operativa, con apoyo de la Oficina de Información y Comunicación las responsables de desarrollar los lineamientos generales de una estrategia de promoción anual de la participación de la población MyR en las OC que será eventualmente ajustada por cada una de las direcciones regionales según sus realidades y contexto.	Art 3 de la ley 3859
2	Formulación de la estrategia de promoción	DITO, Direcciones Regionales, Oficina de Información y Comunicación	La Dirección Técnica Operativa se apoyará en la Oficina de Información y Comunicación, y en estrecha coordinación con cada Dirección Regional, desarrollarán una estrategia de promoción adecuada y pertinente (uso de las tecnologías de la información, accesibilidad, factores socioculturales, entre otros) para cada una de las Direcciones Regionales.	Art 3 inciso b, c, f de la ley 3859
3	Incorporación de la estrategia de promoción	DITO, Direcciones regionales y Departamento de Capacitación	DITO, Direcciones Regionales y Departamento de Capacitación incorporan las acciones correspondientes a la estrategia de promoción en cada uno de sus Planes Anuales Operativos	Art 3 inciso b, de la ley 3859
4	Implementación de la estrategia de promoción	Direcciones regionales	DITO, Direcciones Regionales, Departamento de Capacitación implementan la propuesta de promoción en cada una de sus regiones	Art 3 inciso b c, f de la ley 3859
5	Seguimiento y Monitoreo de la implementación de la estrategia de promoción	DITO	La Dirección Técnico Operativa será la responsable de analizar, revisar y compilar la información correspondiente a la implementación de la estrategia.	Art 3 de la ley 3859
6	Integración del resultado final del plan y verificación del cumplimiento	Oficina de Planificación Institucional	La Dirección Técnico Operativa remitirá la información a la Oficina de Planificación Institucional quien será la responsable de analizarla y verificar el cumplimiento.	Art 3 de la ley 3859
7	Mejora continua de la estrategia de promoción	DITO	La DITO en conjunto con las DR y Departamento de Capacitación, analizarán los ajustes necesarios tomando como base los resultados de la evaluación de los planes operativos anuales; cada dirección regional será responsable por los ajustes necesarios a	Art 3 inciso b, f, g de la ley 3859

			la estrategia que aseguren tanto la consecución de los objetivos como su mejora continua.	
	Fin			

6.2 Procedimiento de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población M y R en las ADC.

Nº	Actividad	Responsable(s)	Descripción	Normativa
Proceso de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población M Y R en las ADC				
Inicio				
1	Herramientas de recolección de información para diseñar los recursos de capacitación	Departamento de Capacitación Comunal	El Departamento de Capacitación Comunal elaborará herramientas guía para ser completadas por cada dirección regional para diseñar los materiales de capacitación con perspectiva de integración, considerando los 4 elementos base para la accesibilidad y adecuación al público meta (1-quién la hace, para qué se hace y a quien se dirige, 2-contenidos, 3-Accesibilidad, 4-Formación de Formadores)	Art 3 inciso a, b, c, d, de la ley 3859 Art 2 del reglamento
2	Completar las herramientas guía	Direcciones Regionales	Tomando como base las herramientas definidas por el Departamento de Capacitación Comunal del punto anterior, cada una de las Direcciones Regionales completan la guía para diseñar los materiales de capacitación con perspectiva de integración.	Art 3 de la ley 3859
3	Definición elementos base de capacitación	Direcciones Regionales	Con base en las herramientas guía del punto 2 cada Dirección Regional garantizará la capacitación con enfoque de integración de la población MyR en general y con pertinencia étnica y de género.	Art 3 inciso b, c, d, de la ley 3859

4	Diseño y elaboración de materiales.	Departamento de Capacitación Comunal	Con base en los insumos de los puntos anteriores, el Departamento de Capacitación Comunal con apoyo de la Oficina de Información y Comunicación, diseña los materiales y otros requerimientos de capacitación con enfoque de integración de la población MYR en general, con pertinencia de género y étnica; por ejemplo: paquetes informativos, módulos específicos, videos, cápsulas, cursos de vocería, destacando mecanismos de accesibilidad, tales como traducciones, interpretes, ente otros.	Art 3 inciso a, b, c, d, de la ley 3859
5	Definición del proceso de capacitación interna	Departamento de Capacitación Comunal	Con base en los insumos de los puntos anteriores, se planificará el proceso de capacitación con enfoque de integración de la población MYR en general, considerando también la pertinencia de género y étnica	Art 3 inciso b, c, d, de la ley 3859
6	Planificación proceso de capacitación externa	DITO	La Dirección Técnico Operativa en coordinación con las Direcciones Regionales será la responsable de elaborar la planificación del proceso de capacitación externa.	Art 3 de la ley 3859
7	Implementación del proceso de capacitación interna y externa	DITO	Será la DITO la responsable de instruir a las Direcciones Regionales para la iniciar con las capacitaciones externas y al Departamento de Capacitación Comunal para iniciar con las capacitaciones internas.	Art 3 de la ley 3859
8	Incorporación de acciones de capacitación	Direcciones Regionales	Las Direcciones Regionales incorporan las acciones correspondientes a la capacitación con perspectiva de integración en los procesos habituales de capacitación y cuando corresponda, en sus planes anuales operativos.	Art 3 inciso a, b, c, d, de la ley 3859
9	Implementación del proceso de capacitación en Direcciones Regionales	Direcciones Regionales	Cada una de las Direcciones Regionales serán responsables de implementar las actividades de capacitación en ADC, Uniones, Federaciones y otras instituciones, a través de los medios pertinentes según se haya determinado en los puntos anteriores..	Art 3 inciso b, c, d, de la ley 3859
10	Implementación del proceso de capacitación institucional	Departamento de Capacitación Comunal	De igual forma, el Departamento de Capacitación Comunal será responsable de implementar las actividades de capacitación de todos los funcionarios y formadores.	Art 3 inciso b, c, d, de la ley 3859

11	Seguimiento y Monitoreo de la estrategia de capacitación con perspectiva de integración.	DITO	La Dirección Técnico Operativa será la responsable de analizar, revisar y compilar anualmente la información correspondiente a la implementación de la actividades anteriormente mencionadas en este proceso con perspectiva de integración tanto interna como externa.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
12	Mejora continua de la estrategia de capacitación con perspectiva de integración	DITO y Direcciones Regionales	La DITO en conjunto con las DR analizarán los ajustes necesarios tomando como base los resultados de la evaluación de los planes operativos anuales cada dirección regional será responsable por los ajustes necesarios a la estrategia que aseguren tanto la consecución de los objetivos como su mejora continua.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
Fin				

6.3 Procedimiento para la incorporación de la población M Y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración en ADC por constituir.

Nº	Actividad	Responsable(s)	Descripción	Normativa
Procedimiento para la incorporación de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración				
Inicio				
1	Promoción de la incorporación de población MyR en Pro-comités	Promotores sociales	Durante la visita a la comunidad y el proceso de guía y orientación a cargo del promotor, este promoverá la incorporación de la población MyR con los promotores sociales, y entregará la guía de diagnóstico comunitario	Arts2 y 3 incisos b, c, d, de la Ley 3859 y Arts. 13, y 22 del Reglamento a la Ley N°3859
2	Verificar la incorporación de población MyR en documentos de constitución	Promotor	El promotor revisará el Diagnóstico Comunitario verificando que registren los principales aspectos socioeconómicos vinculados con la población MyR; así como los estatutos propuestos verificando la incorporación de la promoción de la afiliación y equidad en la participación de población MyR	Art 3 incisos b, c, d, Art. 13 de la Ley 3859
3	Promotor emite informe	Promotor	En el diagnóstico comunitario, el promotor corroborará que se incluya información de la población MyR, en el sector donde se pretende constituir la OC.	Artículo 25 de la Constitución de la República, art. 3 incisos h,i de la Ley N° 3859 y art. 13 del reglamento a la Ley N° 3859
4	Revisión de informe del promotor y documentación de respaldo	DITO	Será la DITO la responsable de la revisión del documento de Diagnóstico Comunitario y Estatutos propuestos, verificando la información comunitaria con respecto a la población MYR, que reside en la zona donde se pretende constituir la OC.	Art 3 inciso b, c, d de la Ley N° 3859 y art. 13 del reglamento a Ley N° 3859
5	Autorización de realización de la Asamblea Constitutiva	Departamento de Registro	Con base en la información recibida por las DR y revisada por la DITO, la Dirección de Registro autorizará la realización de la Asamblea Constitutiva y comunicará tanto a la DR como al Comité Pro-Constitución	Artículos 13 y 14 del Reglamento a la Ley N° 3859
6	Coordinación Asamblea Constitutiva	Promotor	El promotor coordinará con el promotor social el lugar, fecha y hora de la Asamblea Constitutiva y capacitará a los miembros del Comité en temas de convocatoria, afiliación, nombramiento y participación de la población MYR	Arts. 16 y 17 de la LeyN° 3859 y arts. 14, 37 y 93 del reglamento a la Ley N° 3859
7	Verificación de realización de la Asamblea Constituyente	Promotor	El promotor social asiste a la Asamblea Constituyente y asesora a los miembros del Comité Pro Constitución sobre la correcta aplicación de los procesos de afiliación y participación de la población MYR y su participación en la Junta Directiva.	Arts. 16 y 17 de la Ley N° 3859 y arts. 14, 37 y 93 del reglamento a la Ley N° 3859

8	Verificación de estatus de residencia de los miembros MYR en la Junta Directiva electa	Dirección Legal y de Registro	<p>La Dirección Legal y de Registro constatará que todas las personas electas en cargos de Junta Directiva cumplan con los requisitos establecidos. En el caso de población MYR se verifica que posean los requisitos establecidos en el Reglamento, incluyendo los documentos que respalden su estatus de residencia aplicando criterios inclusivos.</p> <p>Luego el proceso continúa con el procedimiento regular de inscripción.</p>	Arts. 16 y 17 de la Ley N° 3859 y arts. 14, 37 y 93 del reglamento a la Ley N° 3859
	Fin			

6.4 Procedimiento para la incorporación de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC constituidas.

Nº	Actividad	Responsable(s)	Descripción	Normativa
Procedimiento para la incorporación de la población M y R en las asambleas generales y juntas directivas de las ADC con perspectiva de integración				
Inicio				
1	Análisis de solicitud de ingreso a la ADC	Junta Directiva ADC	<p>En las ADC ya constituidas, con la Junta Directiva debidamente integrada y con personería jurídica vigente, la Junta Directiva analiza las solicitudes de afiliación por parte de la población MYR residentes en su jurisdicción para que puedan participar en las próximas Asambleas Generales.</p> <p>En caso que la personería jurídica o la Junta Directiva no estén vigentes, pasar al paso 6 de este procedimiento.</p>	Art. 22 y 27 del Reglamento de la Ley Nro. 3859
2	Realización asambleas ordinarias y extraordinarias	Juntas Directivas ADC	<p>Cumpliendo con los 15 días de antelación para la convocatoria según el reglamento; la Junta Directiva convocará a asamblea general (ordinaria y/o extraordinaria) definiendo lugar, fecha y hora para su celebración. En esta asamblea podrán participar todos los afiliados nacionales y MYR (valorándose según su condición particular, utilizando como insumo lo expuesto en el cuadro resumen y los criterios unificados cuando se hayan compilado) previamente registrados y corroborados en el padrón de afiliados en igual condición de deberes y derechos.</p> <p>Una vez iniciada la Asamblea General se debe verificar el quórum y aprobar la Agenda respectiva.</p>	Arts. 31 y 32 Reglamento de la Ley N° 3859
3	Elecciones miembros de Junta Directiva	Asamblea General	<p>Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se debe verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 3859 respetando la forma de elección establecida dentro de los estatutos internos propios de la ADC. En el caso de la población MyR aquellos electos deben valorarse según su condición particular, utilizando como insumo lo expuesto en el cuadro resumen y/o la unificación de criterios cuando se haya realizado.</p>	Art. 37 del Reglamento de la Ley N° 3859

4	Presentación acción o acciones de nulidad	Afiliados a las ADC	Según lo establece el Reglamento a la Ley N° 3859, una vez realizada la Asamblea General, y cuando los afiliados lo consideren necesario, estos cuentan con 8 días hábiles para presentar acciones de nulidad contra la Asamblea. Pasados estos 8 días sin acciones de nulidad, se procederá con la inscripción de los nuevos miembros directivos en el Departamento de Registro de DINADECO.	Arts. 33 y 34 del Reglamento de la Ley N° 3859
5	Verificación de requisitos para integrar Junta Directiva ADC	Departamento de Registro	La Dirección de Registro constatará que las personas MyR electas en cargos de Junta Directiva posean los requisitos establecidos en el Reglamento incluyendo los documentos que respalden su estatus de residencia aplicando criterios inclusivos. Luego el proceso continúa con el procedimiento regular de inscripción.	Arts. 16 y 17 de la Ley N° 3859 y arts. 14, 37 y 93 del reglamento a la Ley N° 3859
6	Junta Directiva y/o personería no vigente	Afiliado y/o órgano fiscalizador	En el caso que la Junta Directiva no se encuentre desintegrada y/o su personería jurídica vigente, corresponde al 10% de sus afiliados hacer la solicitud de convocatoria ante la Dirección Regional correspondiente. En el caso de personería jurídica vigente pero desintegrada, el órgano fiscalizador tiene la potestad de convocar de oficio a Asamblea General con el fin de nombrar los puestos de Junta Directiva vacantes. Finalmente, en el caso de personería jurídica vencida, únicamente se podrá convocar a Asamblea General a solicitud del 10% de los afiliados a la Dirección Regional que corresponda.	Art 31 del Reglamento de la Ley N° 3859. Dictámenes N°C297-2000 y C031-2011. Art 31 del Reglamento de la Ley N° 3859. Art 31 del Reglamento de la Ley N° 3859.
	Fin			

6.5 Procedimiento de seguimiento y participación de la población MYR en las organizaciones comunales.

Nº	Actividad	Responsable(s)	Descripción	Normativa
Proceso de seguimiento de la participación de la población M y R en las Organizaciones de Desarrollo Comunal, Unión Zonal o Cantonal, Federación Provincial o Regional y/o Confederaciones				
Inicio				
1	Diseño de instrumento	DITO	La Dirección Técnico Operativa diseñará un instrumento para identificar el grado de participación de la población MYR tanto en la realización de Asambleas Generales como en elección de Juntas Directivas	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
2	Aplicación del instrumento	Direcciones Regionales	Las DR aplicarán un instrumento que permitan identificar el grado de participación de la población MYR en las asambleas generales .El instrumento definido en el punto anterior deberá aplicarse periódicamente para generar conclusiones y recomendaciones de mejora continua para la participación de la población M y R.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
3	Acciones de sensibilización	Departamento de Capacitación Comunal	Con base en la aplicación del instrumento, se realizará el tabulado correspondiente de la información y de acuerdo con los resultados obtenidos se realizarán las acciones de sensibilización	Art 3 inciso a, b, c, d, g de la ley 3859

4	Implementación acciones de sensibilización	Departamento de Capacitación Comunal y Direcciones Regionales	El departamento de Capacitación Comunal orientará a las direcciones regionales en la implementación de las acciones de sensibilización.	Art 3 inciso a, b, c, d, g de la ley 3859
5	Documentación y de buenas prácticas de integración	DITO	La DITO será la responsable documentar apropiadamente todas aquellas buenas prácticas de integración de la población MYR en las ADC, uniones y federaciones.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
6	Creación de materiales promocionales	DITO	Gracias a la base de datos y documentación de las buenas prácticas, la oficina de Información y Comunicación, en coordinación con las Direcciones Regionales, crea los materiales promocionales para la integración de la población MYR en las ADC de forma adecuada y pertinente para su distribución.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
7	Documentación de buenas prácticas	DITO	Con base en todos los puntos anteriores la DITO diseñará un plan permanente de sensibilización para la promoción de la participación y afiliación de la población MYR en las ADC.	Art 3 inciso b, c, d, g de la ley 3859
	Final			

6.6 Recomendaciones generales sobre directriz y estudio(s) de línea base

Se recomienda que la Dirección Técnico Operativa instruya a las diferentes Direcciones Regionales en la realización de un estudio de línea base que ayude en la caracterización de la realidad y contexto (situaciones laborales, socio-culturales, idiomas, aceros sociales, etc.) tanto de sus respectivas regiones en general, como de la población MYR en específico.

Dicho estudio de línea base, además de evidenciar las desigualdades, permitirá justificar acciones afirmativas para la integración de la población MYR en las ADC constituidas y por constituir.

Específicamente, el estudio permitirá al Departamento de Capacitación Comunal elaborar guías de capacitación con perspectiva de integración para la participación de la población MYR en las ADC que deberán ser completadas y ajustadas a cada realidad por cada Dirección Regional.

De igual forma, los estudios de línea base de cada una de las Direcciones Regionales servirán como base para diseñar un instrumento para medir la participación de la población MYR en las diferentes instancias de las ADC constituidas y por constituir.

Adicionalmente, se recomienda la emisión de una Directriz que defina la política institucional sobre la integración. La misma tendrá como objetivo brindar los lineamientos, parámetros y objetivos que enmarcarán el actuar institucional en dichos temas.

Capítulo 5. Fundamento legal sobre participación de personas Migrantes y Refugiadas en las Asociaciones de Desarrollo.

Introducción

El análisis que se presenta considera los elementos obtenidos a nivel técnico jurídico, a nivel operativo e interinstitucional durante la ejecución de la presente contratación. Las conclusiones y recomendaciones que se presentan incluyen consensos alcanzados en los diferentes talleres realizados durante la consultoría.

Constitución Política y Derechos humanos

La Constitución establece como misión del Estado la consecución de la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y responsabilidades sociales. El artículo 19 reconoce la igualdad de derechos entre los nacionales y los extranjeros, situación que solamente distingue en los llamados derechos cívicos o electorales: *“Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales”*. Consagra el derecho básico a la igualdad como componente de seguridad jurídica al indicar que *“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”* (artículo 33) y la nacionalidad de los hijos nacidos en Costa Rica de padres extranjeros, sin distingo de la condición migratoria en la que se encuentren (artículo 13).

El artículo 7 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados por Costa Rica tienen una jerarquía superior a sus leyes. Costa Rica ha ratificado varios instrumentos internacionales, tanto del sistema universal como del interamericano, donde se plasman principios fundamentales relacionados con el tema como por ejemplo el de igualdad y no discriminación.

La Sala Constitucional ha establecido que en la medida en que beneficien más a las personas u otorguen una mayor protección a sus derechos humanos, los convenios o tratados en esta materia tienen rango superior incluso a la propia Constitución Política. Ello implica que cualquier norma o práctica que se les oponga queda automáticamente sin efecto desde el momento de su entrada en vigor; que cualquier norma o medida posterior contraria a sus disposiciones sea absolutamente nula;

y que es posible usar todos los recursos judiciales y administrativos disponibles para reparar violaciones a las disposiciones de instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Por tanto, todos los tratados internacionales de derechos humanos pueden ser invocados de manera directa y consecuentemente su aplicación también es directa en el ordenamiento jurídico nacional.

Aspectos legales

Ley General de Migración y Extranjería

En la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 (2010) se establecen los principios de la política migratoria del país, invocando los principios de igualdad, equidad, no discriminación e interculturalidad, con el fin de promover la integración social entre la población nacional, la migrante y la refugiada. La Ley de Migración vigente tiene como uno de sus ejes fundamentales la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas².

La ley tiene como propósito regular el *“control de las personas migrantes y fomentar la integración de estas a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales debidamente suscritos, ratificados y vigentes en el país”* (Art. 3).

El artículo 7 establece que la política migratoria se orientará a la implementación de acciones tendientes a conseguir:

- 2) El respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales de toda persona extranjera que ingrese y permanezca en el país.
- 3) La integración de las personas extranjeras en los procesos económicos, científicos, sociales, laborales, educativos, culturales y deportivos.
- 4) El respeto a las costumbres, la convivencia pacífica y la diversidad de los habitantes.
- 6) La facilitación necesaria de procesos de regularización de las personas que se encuentren en el territorio nacional, de conformidad con las políticas de desarrollo.
- 10) El reconocimiento de la riqueza multicultural existente en el país y del desarrollo de las potencialidades de todas las personas.

²Ley General de Migración y Extranjería ARTÍCULO 3.- Mediante la presente Ley se regula el control de las personas migrantes y se fomenta la integración de estas a la sociedad, con base en los principios de respeto a la vida humana, a la diversidad cultural y de las personas, a la solidaridad, la equidad de género, así como a los derechos humanos garantizados en la Constitución Política, los tratados y los convenios internacionales debidamente suscritos, ratificados y vigentes en el país.

La Dirección de Migración y Extranjería determinará las condiciones para el ingreso de personas no residentes al país; para ello, establecerá los criterios para la clasificación de visa restringida, visa consular e ingreso sin visa.

Esta es la norma fundamental relacionada con la cuestión de la participación ciudadana de las personas extranjeras ya que claramente la norma no se limita a establecer requisitos para la permanencia en el país, sino que incluye un principio teleológico institucional: el fomento de la integración a la sociedad de las personas no nacidas en suelo costarricense. Se establece que las personas extranjeras tienen los mismos derechos y las garantías individuales y sociales que las personas costarricenses, salvo las limitaciones que establezca la Constitución Política.

Adicionalmente, el Artículo 31 establece que: “Las personas extranjeras gozarán de los derechos y las garantías individuales y sociales reconocidos para las personas costarricenses en la Constitución Política, salvo las limitaciones que esta establezca. Las normas relativas a los derechos fundamentales de las personas extranjeras se interpretarán conforme a los convenios en materia de derechos humanos y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados que se encuentren vigentes y, específicamente, por lo siguiente: ... 10) Toda persona extranjera autorizada a permanecer legalmente en el país tiene derecho a integrarse plenamente a la sociedad costarricense.”

Ley 3859 y su reglamento

La ley 3859 de abril 7 de 1967 creó la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad DINADECO, como órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, y como instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país.

En la exposición de motivos, dicha ley se refiere al desarrollo de la comunidad como “el proceso en virtud del cual los esfuerzos de una población se suman a los de su gobierno para mejorar la situación social económica y cultural de la comunidad y para integrar a esta a la vida del país”. Lo cual expresa claramente el espíritu de la norma. El mismo, en un ejercicio de interpretación jurídica debe integrarse con la norma específica posterior, en este caso la Ley General de Migración y Extranjería, que desarrolla los conceptos de integración y equidad.

Según su artículo 3, son principios y objetivos a los que debe ajustarse el funcionamiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la creación de oportunidades para el perfeccionamiento integral de la persona humana, descubrir sus capacidades y cualidades y canalizarlas en beneficio de la comunidad y del país;
- d) Coordinar y orientar los programas públicos y privados para la aplicación de los principios, métodos y técnicas del desarrollo de la comunidad;
- f) Planear y promover la participación activa y organizada de las poblaciones en los programas nacionales, regionales o locales de desarrollo económico y social;
- i) Asesorar técnicamente en los aspectos de investigación, planeamiento, ejecución, organización y evaluación, a personas y entidades que tengan bajo su responsabilidad programas de desarrollo de la comunidad;
- j) Coordinar la asistencia técnica y económica internacional de cualquier clase que se dé al país, para promover el desarrollo comunal;
- k) Inscribir, conforme a esta ley, a las asociaciones y grupos para el desarrollo de la comunidad, ya existentes o que lleguen a establecerse;

La ley declara de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades (artículo 14), por lo cual llama a las comunidades que deseen organizarse a hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales (artículo 15). Para ello, la norma solicita que al menos se reúnan cien personas, y no más de mil quinientas (salvo excepciones debidamente autorizadas, aunque nunca menos de veinticinco personas), mayores de doce años e interesadas en promover, mediante el esfuerzo conjunto y organizado, el desarrollo económico y el progreso social y cultural de un área determinada del país. Los artículos 15 y siguientes establecen los criterios y requisitos para conformar las asociaciones, agregando que el Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% del estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período, que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, debidamente constituidas y legalizadas (artículo 19).

El Reglamento a la ley sobre el Desarrollo de la Comunidad – DINADECO en el Artículo 11 define las asociaciones para el desarrollo de la comunidad como “organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado y, como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera

organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización”.

El artículo 12 de la ley define dos tipos de organizaciones comunales a) Integrales: representan a personas que viven en una misma comunidad y b) Específicas: cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad, también podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel cantonal.

En el caso particular de los pueblos indígenas, mediante voto 02823-2002 del 13 de marzo del 2003, la Sala Constitucional expresa que las asociaciones de desarrollo de las reservas indígenas son los organismos representativos de dichas comunidades por lo que se autoriza la existencia de asociaciones de desarrollo integral indígena que superen el máximo de afiliados definido por la ley, como una excepción.

El Artículo 22 del reglamento establece que “Pueden ser asociados todas las personas mayores de doce años de edad residentes en el área que abarque la organización y como tales, tienen los derechos y deberes que indique el estatuto. Los que sean menores de edad, no pueden formar parte de ningún organismo de la organización en que se requiera la mayoría; pero fuera de esta limitación no se pueden establecer en el estatuto discriminación de ninguna clase.”

El artículo 37 establece los requisitos para ser miembro de junta directiva: a) Ser costarricense por nacimiento o naturalización (*declarado inconstitucional, ver apartado siguiente*). b) Ser vecino de la jurisdicción y tener, al menos, seis meses de estar afiliado a la organización. c) Ser mayor de edad. d) No haber sido condenado por delito mediante sentencia firme (*declarado inconstitucional*) e) No tener, con los demás miembros de la junta directiva ni de la secretaría ejecutiva, relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. f) No pertenecer a ninguna otra junta directiva de una organización de desarrollo, excepto que sea una organización de segundo u otro grado; y g) Estar presente en la asamblea general en que se haga su elección.

Análisis jurídico de término residencia

El Código Civil de Costa Rica establece en el artículo 10 que: “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. El Artículo 22 del reglamento de la ley 3859, norma de rango inferior, establece que “Pueden ser asociados todas las personas mayores de doce años de edad residentes en el área que abarque la organización y como tales, tienen los derechos y deberes que indique el estatuto. Los

que sean menores de edad, no pueden formar parte de ningún organismo de la organización en que se requiera la mayoría; pero fuera de esta limitación no se pueden establecer en el estatuto discriminación de ninguna clase.”

La Real Academia Española define residencia como “1.f. Acción y efecto de residir. 2.f. Lugar en que se reside. 3.f. Casa en que se vive”. Define como domicilio “1. Morada fija y permanente. 2.Lugar en que legalmente se considera establecido alguien para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos. 3. Casa en que alguien habita o se hospeda”³. Nuestro Código Civil sí define el domicilio de la persona en su artículo 60: “El domicilio real de una persona física es el lugar donde ha establecido la sede principal de sus negocios e intereses. A falta de éste, el lugar donde se halle”. Siendo esta una norma de interpretación supletoria y considerando que ni la Ley general de migración y extranjería, ni el Reglamento de Extranjería definen dicho término, aplica para DINADECO dicha definición (atendiendo el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública).

Aspectos jurisprudenciales

El inciso a) del artículo 37 del Reglamento a la ley 3859 fue anulado mediante voto 05907-2005 de la Sala Constitucional, dando como resultado la posibilidad de que los extranjeros tengan posibilidad de ocupar cargos directivos. El d) también fue declarado nulo por el mismo tribunal.

Dicho tribunal señaló que la restricción cuestionada infringía “el principio democrático y las reglas establecidas o las razonablemente necesarias para el ejercicio libre de aquellos derechos y libertades, por lo se está violando así el derecho de organización garantizado por el artículo 25 de la Constitución. Cualquier persona puede acceder a un cargo de miembro de una Junta Directiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos tanto contractualmente (estatutos) como aquellos establecidos dentro del ordenamiento, siempre y cuando sean acordes a los principios de razonabilidad y proporcionalidad en virtud del intereses sociales superiores debidamente reconocidos por la propia Carta Magna... el requisito aquí cuestionado es violatorio a una serie de principios constitucionales, lo que conlleva que esta violación tiene consecuencia en el de organización, lo cual implica que ni las autoridades públicas ni la propia organización pueden limitar o restringir, de manera ilegal o irrazonable, esa libertad”⁴.

En la resolución de cita, la Sala reitera que ha reconocido claramente que el derecho de asociación no se reduce a solo formar parte de una organización, sino que comprende también “el derecho de

³Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=E6cyAL3> el 11 de noviembre de 2016.

⁴Expediente 6499-02, voto 5907-05 de la Sala Constitucional, Poder Judicial, Costa Rica

participar, dentro de la organización, en la toma de decisiones y específicamente de las relacionadas con la integración de los órganos que la dirigen”. (sentencia No. 1695-94 del 8 de abril de 1994).

Algunos criterios emitidos por la Procuraduría General de la República establecen las siguientes tendencias en la materia:

El pronunciamiento C-60-2016 de 1º de abril de 2016 desarrolla el principio de jerarquía de las normas, específicamente en cuanto a los reglamentos ejecutivos, en cuyo caso conviene citar: “Al respecto, es oportuno remarcar que la norma reglamentaria está sometida a una sujeción estricta respecto de la Ley – que es norma obviamente superior – a cuya fuerza normativa, el reglamento no puede resistir pues en nuestro sistema, no hay cabida para el reglamento contra legem. Doctrina del artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, valga citar el dictamen C-107-2004 de 15 de abril de 2004: *Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente la jerarquía. El ordenamiento jurídico es un orden jerárquico, de lo que se sigue la necesidad de una sujeción estricta de la norma emitida a lo dispuesto por las fuentes superiores, a las cuales la norma inferior no puede resistir. Conforme el artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, esos reglamentos son parte de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo. Una de las fuentes del menor rango. Ello en el tanto en que deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes...*”

Dicha instancia, en su opinión jurídica O. J.-045-2009 de 12 de mayo de 2009, hace un recorrido por la jurisprudencia constitucional, destacando los siguientes preceptos: “La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica estableció que la razonabilidad es un requisito fundamental para que una restricción o limitación entre nacionales y extranjeros sea constitucional. Las exclusiones son aquellas en las que no se reconoce un derecho a los extranjeros, negándoles la posibilidad de realizar alguna actividad. Son ejemplos de exclusiones constitucionales de los extranjeros la prohibición de intervenir en asuntos políticos y de ocupar ciertos cargos públicos. Las limitaciones, en cambio, reconocen el derecho al extranjero, pero lo restringen o limitan razonablemente, tomando en cuenta la protección de un grupo de nacionales o de una actividad determinada, o el cumplimiento de una función social. No se deben imponer limitaciones considerando exclusivamente la nacionalidad, debido a que podrían imperar factores xenofóbicos, ajenos a los parámetros de racionalidad” ... “La Sala Constitucional ha enfatizado la necesidad de que cualquier excepción o limitación al ejercicio de un derecho fundamental que afecte a un extranjero tenga rango constitucional o legal, y que la medida se ajuste a parámetros de razonabilidad,

proporcionalidad y no sea contraria a la dignidad humana.” ... Adicionando que, “Los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica “tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución”. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha tomado la normativa internacional de derechos humanos como criterio de interpretación constitucional o como parámetro de la constitucionalidad de las normas infraconstitucionales. Cualquier norma o política migratoria contraria a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sería absolutamente nula, aun cuando hubiera sido adoptada por el Poder Legislativo con rango legal.”

Conclusiones.

El marco normativo vigente establece los principios, criterios y objetivos sobre la integración de las personas migrantes y refugiadas en el país.

La ley de creación de DINADECO, así como su reglamento son contestes con dichos principios. Considerando las respectivas nulidades declaradas por la Sala Constitucional.

La jurisprudencia de la Sala Constitucional en lo específico (voto 5907-05) y en general, ha removido los requisitos para personas no nacionales que carecen de fundamentos racionales y objetivos.

No se identifica en la ley 3859 ni en su reglamento el requisito jurídico de un estatus migratorio específico para ser parte de cualquier organización creada al amparo de dicha norma. Lo cual, en atención a la jurisprudencia mencionada de la Sala Constitucional, los criterios de la misma sobre el ejercicio del derecho fundamental de asociación, así como del desarrollo conceptual de la PGR, implican que no debe institucionalizarse como un requisito para tal pertenencia.

Las referencias de los artículos 22 y 37 del Reglamento, lo son en cuanto al área de habitación, lo cual es consecuente con el espíritu de la norma sobre el comunalismo. El establecimiento de requisitos extra legales en tal sentido, carecerá de asidero jurídico y será objeto de cuestionamiento desde las áreas administrativa y constitucional.

Dicho lo anterior, se reconoce que la permanencia regular en el país es un requisito formal necesario para la correcta ejecución de procesos administrativos, lo cual es reconocido por la Corte interamericana de derechos humanos.

En virtud de lo anterior, aunado a los criterios expresados por las representantes de la DGME, es recomendación del equipo consultor:

- Que cada caso sea valorado individualmente.
- Que dicha valoración no reevalúe lo actuado por el órgano competente, se la DGME, sino que la condición otorgada por dicha instancia sea válida para DINADECO.
- Que la interpretación de cada caso parta de los criterios de integración definidos por el marco jurídico nacional e internacional.

En virtud de lo anterior, es recomendación del equipo consultor que se evite la institucionalización de parámetros automáticos relacionados con el tipo de categoría migratoria que detenta el usuario.

A continuación, a efectos meramente ilustrativos, se presenta la siguiente matriz, que busca colaborar en la interpretación del cumplimiento de los requisitos formales de permanencia en el país. A efectos de la lectura del cuadro, se aclara que se incorpora la “participación” como la posibilidad de las organizaciones de recibir personas no nacionales como observadores no formalmente vinculados a la misma, pero que su presencia facilitará la participación y afiliación esperada.

Cuadro. Categoría migratoria y recomendaciones sobre verificación de requisitos para participación en las ADC.

Categoría migratoria	Temporalidad	Ref LGME	Nivel de vinculación con organizaciones comunales		
			Afiliación	Juntas Directivas	Participación / observación
Residente permanente	Permanencia por tiempo indefinido	Art. 77	Siempre. Vigencia de documento es requisito formal.	Siempre. Vigencia de documento es requisito formal.	Siempre que la organización lo estime conveniente.
Residente temporal	permanencia por un tiempo definido, superior a noventa días y hasta por dos años, prorrogable en igual tanto	Art. 79	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 mediante diferentes documentos probatorios. Vigencia de documento migratorio es requisito formal.	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 en función de la duración del cargo. Se recomienda advertir a la organización sobre eventual cambio de personero.	Cuidar aspectos de quorum y firmas. En caso de participar en asambleas de afiliados, no se debe registrar en la lista de asistencia oficial, no se contabiliza para efectos de quorum. Si la asamblea lo autoriza, puede tener derecho a voz, pero no a voto.
Categorías especiales	Plazo según cada caso particular	Art. 93 y sgts.	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 mediante diferentes documentos probatorios. Vigencia de documento migratorio es requisito formal.	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 en función de la duración del cargo. Se recomienda advertir a la organización sobre eventual cambio de personero.	
Personas no residentes					
Turismo.	un plazo inferior a noventa días, tendrán la posibilidad de prorrogar su permanencia	Art. 90	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 mediante diferentes documentos probatorios según el interés de la organización.	Se recomienda advertir a la organización sobre limitaciones en acciones formales vinculadas con el cargo y su estatus migratorio.	
Estancia.	será de un año, con posibilidad de prorrogarse por el mismo plazo	Art. 88	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 mediante diferentes documentos probatorios. Vigencia de documento migratorio es	Verificar cumplimiento con requisitos de ley 3859 en función de la duración del cargo. Se recomienda advertir a la organización sobre eventual cambio de	

			requisito formal.	personero.	
Personas extranjeras en tránsito	de conformidad con los instrumentos internacionales en la materia.	Art 87	Tiempo y naturaleza del permiso incompatibles con los requisitos de ley 3859	Tiempo y naturaleza del permiso incompatibles con los requisitos de ley 3859	
Personas extranjeras en tránsito vecinal fronterizo	un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.	Art 87	Tiempo y naturaleza del permiso incompatibles con los requisitos de ley 3859	Tiempo y naturaleza del permiso incompatibles con los requisitos de ley 3859	

Fuente. Elaboración propia con base en la normativa de cita.

Definición por categoría migratoria Según LGME y Reglamento de Extranjería

Residente permanente

Persona extranjera a quien la Dirección General le otorgue autorización de permanencia por tiempo indefinido. Personas que califican:

- 1) La persona extranjera, su cónyuge y sus familiares de primer grado por consanguinidad que hayan gozado de una residencia temporal durante tres años consecutivos.
- 2) La persona extranjera con parentesco de primer grado por consanguinidad con ciudadano costarricense; se entenderán como tales a los padres, los hijos menores o mayores con discapacidad y los hermanos menores de edad o mayores con discapacidad.
- 3) A quien la Comisión de Visas Restringidas y Refugio otorgue dicha condición.

Residentes temporales

Persona extranjera a quien la Dirección General le otorgue autorización de permanencia por tiempo definido. Aplica para:

- 1) El cónyuge de ciudadano costarricense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LGME.
- 2) Los religiosos de las religiones que deban estar acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- 3) Los ejecutivos, los representantes, los gerentes y el personal técnico de las empresas establecidas en el país, así como sus cónyuges e hijos.
También estarán contemplados en esta categoría los empleados especializados que por cuenta propia o en relación de dependencia se integren a tales labores y sean así requeridos para el desarrollo de estas, según criterio de la Dirección de Migración.
- 4) Los inversionistas.
- 5) Los científicos, los profesionales, los pasantes y los técnicos especializados.
- 6) Los deportistas debidamente acreditados ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- 7) Los corresponsales y el personal de las agencias de prensa.
- 8) Quien haya convivido con su cónyuge e hijos menores o con discapacidad, de las personas mencionadas en los incisos anteriores.
- 9) Los rentistas.
- 10) Los pensionados.

Personas no residentes

Turismo	Persona extranjera a quien se le autoriza su ingreso al país únicamente con fines de descanso o esparcimiento y que cuenta con medios económicos de subsistencia suficientes para el plazo de estadía autorizado.
Estancia	Autorización de permanencia en el país que se le otorga a la persona extranjera en función de su especialidad en el campo científico, profesional, económico, político, religioso, cultural o deportivo. Así como a las personas extranjeras que sin devengar salarios u honorarios en el país, deban ingresar en él como agentes de negocios, agentes viajeros, delegados comerciales, para atender asuntos vinculados a las actividades de las empresas o sociedades que representan. Igualmente los reporteros, camarógrafos y demás personal de los medios de comunicación social que ingresen al país para cumplir funciones de su especialidad y no devenguen el pago de salarios en el país. Bajo esta misma condición, las personas extranjeras que ingresen al país para recibir tratamiento médico especializado en un centro hospitalario reconocido.

Personas extranjeras en tránsito	Persona extranjera que viaja en un medio de transporte internacional, que ingresa a puerto costarricense por el plazo determinado por la Dirección General con el fin de dirigirse a un tercer país.
Categorías especiales	
Categoría migratoria que por su naturaleza, requiere un tratamiento diferente de las demás categorías migratorias, de conformidad con el artículo 94 incisos del 1 al 12 de la Ley 8764	
ESTUDIANTE:	Persona extranjera que ingresa al país con el fin de realizar o ampliar estudios en centros de enseñanza públicos o privados, debidamente reconocidos por las autoridades de educación del país, o para realizar trabajos de investigación no remunerados.
DOCENTE:	Persona extranjera que se dedica profesionalmente a la enseñanza de una determinada lengua, ciencia o arte y que ingresa al país para prestar sus servicios invitada por las Universidades o Colegios Universitarios, Instituciones de Educación Pública o Privada reconocidas.
INVESTIGADOR:	Persona extranjera que en función de su especialidad realiza investigación en cualquier disciplina de interés nacional o internacional, invitado por una institución pública o privada.
VOLUNTARIO:	Persona extranjera que ingresa al país con el fin de prestar sus servicios y conocimientos profesionales, técnicos u oficio sin fines de lucro en organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas.
INVITADO ESPECIAL DEL ESTADO:	Persona extranjera que en razón de su especialidad sea propuesto por las distintas Instituciones del Estado.
ASILADO TERRITORIAL:	Aquella persona extranjera perseguida en su país por delitos políticos o conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y tratados internacionales ratificados por Costa Rica, a quien se le otorgo el asilo en territorio nacional.
ASILADO DIPLOMÁTICO:	Aquella persona extranjera a quien se le haya otorgado ese estatus en las misiones diplomáticas ordinarias de la República de Costa Rica, en los navíos oficiales o aeronaves oficiales, la persona perseguida por motivos o delitos políticos.
REFUGIADO/REFUGIADA :	Persona que con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad o de residencia y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país. Persona que al carecer de nacionalidad y por hallarse fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, por causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Personas trabajadoras	<p>TRABAJADOR LIGADO A PROYECTOS ESPECÍFICOS Y DE INTERES PÚBLICO: Las personas extranjeras que las empresas requieran contratar para proyectos y obras especiales.</p> <p>TRABAJADOR DE OCUPACIÓN ESPECÍFICA: Persona extranjera, que sin estar comprendida en las demás categorías especiales, sea requerida para ejercer actividades asalariadas según los estudios que por actividades ocupacionales recomiende el Ministerio de Trabajo.</p> <p>TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA: Persona extranjera que posea un negocio debidamente constituido, o a quién la Dirección General autorice a laborar, tomando en cuenta los criterios de oportunidad, conveniencia y las necesidades laborales del país.</p> <p>TRABAJADOR TEMPORAL: Persona extranjera a quien la Dirección le autoriza el ingreso y permanencia en el país, con el objeto de desarrollar actividades económicas de carácter temporal, a solicitud de un interesado en el país, o del propio trabajador, fuera de él.</p> <p>TRABAJADOR TRANSFRONTERIZO: Persona extranjera vecina de las zonas aledañas a la frontera con Costa Rica, autorizada por la Dirección para ingresar y egresar del territorio nacional con el fin de realizar actividades asalariadas.</p>
ARTISTA:	Toda aquella persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra artística, la dirija o realice cualquier actividad similar a las mencionadas, sea en vivo o registrada en cualquier tipo de soporte para su exhibición pública o privada.
DEPORTISTA:	Persona extranjera que por afición o profesionalmente practica algún deporte y que ingresa al país, con el fin de prestar sus servicios deportivos a una institución pública o privada.
INTEGRANTE DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:	Persona extranjera que ingrese al país como parte del personal del espectáculo artístico, cultural, deportivo o de índole similar.
PROFESIONAL:	Persona extranjera que ejerce una profesión.
VÍCTIMA DE TRATA:	Persona de cualquier género, que es traída al país por un tercero con el fin de que realice uno o varios actos de prostitución o someterla a explotación, servidumbre sexual o laboral esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

Fuente. Elaboración propia con base en la normativa de cita.

ANEXO 1. Perfil de participantes de organizaciones comunales

Consultoría para la Promoción de la participación y afiliación de la población migrante y refugiada en las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley No. 3859

Taller Regional 23 de junio, La Fortuna

Objetivo del Taller

Talleres para la socialización del diseño preliminar del manual de procedimientos de participación y afiliación para la población migrante y refugiada en las Organizaciones Comunales con funcionarios de DINADECO y líderes comunales.

Criterios de selección de organizaciones participantes

- Geográfico: zonas limítrofes
- Poblacional: con participación de migrantes
- Padrón de afiliados incluye personas migrantes
- Participación de personas migrantes en Junta Directiva

Agenda- Sesión se la mañana

<i>Hora</i>	<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>
8.00	Registro e inscripción	DINADECO
8.20	Presentación <ul style="list-style-type: none"> • Introducción Taller por parte de DINADECO • Palabras de los Cónsules de Nicaragua • Palabras de Representante de DGME 	DINADECO
8.50	<ul style="list-style-type: none"> • Contextualización en la Región, avances y dificultades. 	DINADECO, Equipo Regional
9.10	Presentación de participantes: <ul style="list-style-type: none"> • Cada Organización informa sobre: población del territorio cubierto, cantidad de afiliados/as, cantidad de personas migrantes/refugiadas afiliadas y en junta directiva, principales actividades desarrolladas 	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
10.30	Receso	
10.50	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Procedimientos para la Participación y Afiliación de la Población Migrante y Refugiada. Avances en su formulación, hallazgos del trabajo de campo. 	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
11.15	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo entre participantes y equipo técnico sobre la participación de la población migrante y refugiada en las asociaciones. 	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
12.00	Conclusiones de la primera parte	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad

12.30	Almuerzo	Dinadeco
-------	----------	----------

Agenda sesión de la tarde

<i>Hora</i>	<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>
13.30	Manual de Procedimientos para la Participación y Afiliación de la Población Migrante y Refugiada. <ul style="list-style-type: none"> • Elementos identificados para promover la participación • Esquema del Manual • Principales contenidos 	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
14.15	Diálogo con equipo técnico sobre la participación de la población migrante y refugiada en las asociaciones <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos globales • Análisis por capítulos 	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
15.30	Principales resultados del taller	Consultores - A&O Soluciones integradas de calidad
16.00	Cierre del Taller y próximos pasos	DINADECO

Anexo 2. Listado de participantes Taller sociedad civil

D NADECO

Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad

LISTA ASISTENCIA

26 DE MARZO DE 2016

Conversatorio para la construcción de un manual institucional para la participación y afiliación de las personas migrantes y refugiados en las organizaciones de desarrollo comunal

PROYECTO DE AFILIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y REFUGIADA EN LAS ORGANIZACIONES DE DESARROLLO COMUNAL CREADAS AL AMPARO DE LA LEY N° 3659 FONDO SOCIAL MIGRATORIO

NOMBRE	CÉDULA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	ENTIDAD
Elixa Carleccini	215376	carleccin@unhcr.org	83400105	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR
Jorge Rodríguez Secretaría Zamora	112490158	rodrigoj@unhcr.org	71094017	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF
Gabriela Rodríguez Fizarro	8055047	staraucasa@gmail.com ciblanco@gmail.com	22808948 83127488	Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes, CIDHUM / Red Nacional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, REDNAM / Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones RRCCM
Javier Gómez Mayorga	800970983	amuel.elyah@es.jogema@es	83386133	Asociación de Migrantes Nicaragüenses en Costa Rica, AMNCR / Red Nacional de Organizaciones Civiles para las Migraciones, REDNAM
Maria de los Angeles Santamaria López				Asociación de Migrantes Nicaragüenses en Costa Rica, AMNCR
Maria Angélica				Hermanas Milioneras Solidaristas
Félicia Ríos Gades				Pastoral Social Caritas, PSC
Margaux Dupont	07009501	m.dupont@hhd.org	1770701	Refugee Education Trust, The RET-Costa Rica
Mariela Hinkstamant	122001450	m.hinkstamant@enciclos.org	8748343	Centro de Derechos Sociales del Migrante, CENDERSO
Gabriela León	112060810	gleon@flaccs.org.cr	2228059	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO
Cynthia Mora Izaguirre				Instituto de Estudios Sociales en Población, IDESPO - UNA
Marcos Hernández Ramírez	401820411	comadeg.01@gmail.com	30326166	Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, CONADECO
Jackeline Salazar Quesada				
Randall Osorio Madrigal				Viceministerio de la Presidencia
William Vega				
Maria Cecilia Borge Borge				Asociación Binacional de Solidaridad de los Nicaragüenses, La Binacional
Marcela Álvarez Rojas				ABC Soluciones Integradas de Calidad
Ricardo Changala				
Erick Brenes				

Millaray Villalobos Rojas 109340412 millalobos@migracion.go.cr 2299-8106 DIDH/DC

Milany Vilabios					Dirección General de Migración y Extranjería, DGM
Suzanna Raquel Larino Pérez					Uruguay
Martín Soto González	20551083	msoto@inmexico-gp.cr	832 2032		
Mauricio Salazar Zúñiga	106440603	msalazar@uniga@gmail.com	83272593		
Andrea Gallegos Rodríguez	1-870593	agallegos@ciad.org	2249336		
Héctor Regidor Barboza	1426585				
Maria Obregon	15525132	obregon@univision.com	61966269	Maria Obregon	IICO
Horacio Gómez	205440000	hgomez@univision.com	84257999		DNI Costa Rica
Jesson Andrés Obispo	180000000	jandres@univision.com	84256086		RJSE
Imanin Calderón Flores	170000000	imancalderon@univision.com	84256086		Chef Consultora
Lil Soto	1400246	lil.soto@univision.com	84256086		Fundación Avina
Fabio Cameli	948661714	fabiocameli@gmail.com		Fabio	Universidad Sapienza

Daniela Vignato 941687483 daniele.vignato@gmail.com 8986-7366 *Daniela* Investigador Universidad Sapienza, Roma

Fabrizio Annunzi 941703475 fabrizioannunzi@gmail.com *Fabrizio* FSA VII

Steve Forbes sforbes@sudex.org *Steve* EWB

Lea Pellegrino lea.pellegrino@live.it *Lea* Universidad Sapienza, Roma

Prof. Andrea Micangeli andrea.micangeli@gmail.com *Andrea* Universidad Roma-Italia

José Rodríguez Yimo rodrigo@unhcr.org ACNUR

Elisa Caraccioli caraccioli@unhcr.org 83200205 *Elisa*

Horacio Gómez R. horaciogomez@gmail.com 84257999 *Horacio*

Cynthia Mora Izaguirre cynthiamora2000@yahoo.com 8752-7128 *Cynthia* UNA-IDESPO

Félix Ríos Gadea vipascq@gmail.com 83450408 *Félix* PASTORAL SCOUTS CARITAS

Maria Angélica Tiralle migrantescr@gmail.com 2213-0952 *Maria* Hermanas

Jonatan Monge Comité Intersindical honatanor@yahoo.com *Jonatan* 60 946837 Sacalabrini.org

Fidelina Mena Cosales fidelinamena@gmail.com *Fidelina* anep or.ci. 84558166

Lochago Vilbelta Delgado rovilbelta@gmail.com *Lochago* CTRP 22330222 88230232

Anexo3.Listado de ADC entrevistadas

1. ADI. De Los Cartagos Norte y San Pedro.
 2. Adi Los Ángeles DE UPALA
 3. ADI El Fosforo de Upala
 4. ADI El Delirio de Upala
 5. ADI El Higueron
 6. ADI La Victoria
 7. ADI Las Pavas
 8. ADI La Cruz
 9. ADI Las Vueltas
 10. ADI San Dimas
 11. ADI Santa Cecilia
-

Anexo 4. Validación de expertos. Listado de oficinas e instituciones consultadas

Funcionarios de DINADECO:

1. Mauricio Salazar
2. Ana Yancy Gonzalez
3. Maria Esther Rodriguez
4. Roxana Fonseca
5. Marlon Soto

Instituciones consultadas para validación de expertos:

1. INAMU, Ana Isabel Garita
 2. MTSS, PRONAE
 3. MTSS, Migraciones Laborales
 4. ACNUR
 5. AVINA
 6. RET
 7. Hermanas Scalabrinianas
-

Anexo 5. Estudio de línea base

La línea de base es una primera medición de todos los indicadores y/o variables contemplados y permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas por parte de DINADECO.

Usualmente la línea de base tiene un carácter cuantitativo y recurre tanto a fuentes primarias como a secundarias, considerando aquella información y variables específicas de la población MYR que ya existen. En este sentido, la línea base dará una idea más certera de la eficiencia y eficacia de las actividades implementadas por DINADECO y permite establecer comparaciones posteriores e indagar por los cambios ocurridos conforme se vaya implementando. De no realizarse se hacen menos confiables las posteriores evaluaciones de resultados y/o de impacto.

El resultado de la línea base se expresa en un informe que describe la situación del problema identificado antes de la intervención del proyecto y la información elaborada se conoce como año base, punto de referencia o año cero.

En el caso de la participación de la población MYR en las ADC un estudio de línea base debería hacer referencia a (no se pretende ser exhaustivo ni específico, pues eso dependerá de cada una de las Regionales de DINADECO):

- ✓ Caracterización socio-económica de la población migrante tanto la establecido como la estacional.
- ✓ Datos actualizados de la zona, composición socio-económica, población, rangos etarios, etc.
- ✓ Inventario de las principales necesidades de población MYR en la zona.
- ✓ Mecanismos informativos que más utiliza la población MYR.
- ✓ Instituciones públicas y privadas operando en la zona.
- ✓ Posibles aliados de la sociedad civil trabajando en la zona (ONGs, Universidades, traductores, empresas, etc.)

Referencias genéricas para la construcción de un estudio de línea base:

Aramburú, Carlos Eduardo (2001). «Métodos y técnicas de investigación social». *Gerencia social. Diseño, monitoreo y evaluación de proyectos sociales*. Lima-Perú: Universidad del Pacífico. [ISBN 9972-603-32-6](#).

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (1997). *Evaluación: Una herramienta de gestión para mejorar el desempeño de los proyectos*. New York, USA: BID.

Bobadilla Díaz, P., Del Águila Rodríguez, L. y Morgan, M. de la L. (1998). *Diseño y evaluación de proyectos de desarrollo*. Lima-Perú: Pact-USAID.

Vásquez, E.; Aramburú, C. E.; Figueroa, C. y Parodi, C. (2001). *Gerencia social. Diseño, monitoreo y evaluación de proyectos sociales*. Lima-Perú: Universidad del Pacífico. [ISBN 9972-603-32-6](#).

Bibliografía de referencia de la población MYR para el Estudio de Línea Base

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2012). *Personas refugiadas hoy en Costa Rica: Sus voces, retos y oportunidades*. San José, Costa Rica: Lara Segura & Asociados. Recuperado:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8985.pdf?view=1>

Alvarenga Venutolo, Patricia. (2000). *Trabajadores Inmigrantes en la Caficultura*. Cuaderno de Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, San José, Costa Rica.

Banco Interamericano de Desarrollo. (2012). *Remesas a América Latina y el Caribe en 2011. Recuperando el crecimiento*. BID. Washington. Recuperado:

<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=36723444>

Bolaños Rocío, Sáenz Madrigal Rocío, Partanen Timo. *Impactar sobre los determinantes sociales de la salud: el aporte de la UNA hacia la equidad y protección de la población inmigrante temporal*. Presentación realizada en el “Taller de sensibilización sobre la importancia de un manejo de las migraciones laborales moderno, integral, efectivo y basado en los derechos humanos. OIM. San José, Costa Rica, 15-16 de marzo de 2012.

Brenes Camacho, Gilbert. (2012). *Análisis estadístico-demográfico de las bases de datos de ingresos y egresos por puestos fronterizos de la Dirección General de Migración y Extranjería*. Informe de Investigación. Centro Centroamericano de Población. Universidad de Costa Rica. Mimeo.

Castro, Carlos. (2002). Migración Nicaragüense, población, empleo y necesidades básicas insatisfechas. Disponible en:

http://www.prolades.com/cra/regions/cam/cri/migracion_nica.pdf

CEPAL-OCDE-OEA. (2011). *Migración internacional en las Américas. Primer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI)*. OEA. Washington.

Chaves, Erika. (2011). *Aspectos socioeconómicos de las remesas familiares en Costa Rica 2010*. Banco Central de Costa Rica. San José, Costa Rica. Recuperado:

http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_cambiaria_sector_externo/Remesas_2010.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Documentos básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano*. OEA. Washington.

Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. (2009). *Modelo de atención integral para sobrevivientes – víctimas de trata de personas*. San José, Costa Rica.

Consejo Superior del Trabajo (2004). *Política Nacional de Empleo para Costa Rica*. MTSS-OIT-Proyecto Estado de la Nación. San José, Costa Rica.

Defensoría de los Habitantes de la República. (DHR) (2012). *Informe Anual de Labores 2011-2012*. Disponible en: <http://www.dhr.go.cr/informe.html>

_____ (2011). *Informe Anual de Labores 2010-2011*. Recuperado: <http://www.dhr.go.cr/informe.html>

_____ (2009) *Informe final con recomendaciones sobre la Situación de los Derechos Laborales y Acceso a los Servicios de Salud de las Familias Trabajadoras Migrantes Indígenas Ngäbes*. Oficio No. 11107-2009 DHR

Delgado Wise Raúl, Márquez Humberto, Puentes Rubén. (2010). *Elementos para replantear el debate sobre migración, desarrollo y derechos humanos. Marco conceptual*. Red Internacional de Migración y Desarrollo. México.

Dirección General de Migración y Extranjería. (2011). *Migración e Integración en Costa Rica. Informe Nacional 2011*. DGME. San José, Costa Rica.

Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica. (2012). *Reporte sobre Trata de Personas 2012. Costa Rica*. Recuperado: http://spanish.costarica.usembassy.gov/tip2012_costarica.html

Ennis Sharon, Ríos-Vargas Merarys, Albert Nora. (2011). *The Hispanic Population: 2010. 2010 Census Briefs*. United States Census Bureau. Recuperado: <http://www.census.gov/prod/cen2010/briefs/c2010br-04.pdf>

Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2009). *Estado de la situación de la migración y la salud sexual y reproductiva-incluido el VIH y el SIDA y la violencia basada en género en jóvenes y mujeres migrantes. Zona fronteriza Costa Rica-Nicaragua*. UNFPA. San José, Costa Rica.

_____ (2008). *Estudio exploratorio y binacional (Nicaragua- Costa Rica) sobre la incidencia de la migración en las mujeres*. UNFPA-OIM. San José, Costa Rica.

Frean, Silvia. (2012). *Recopilación y análisis del contexto social y político, el marco conceptual y jurídico de la Política Migratoria Integral para Costa Rica. Informe final de consultoría*. Mimeo. San José, Costa Rica.

Gatica López, Gustavo. (2012). *Capacidades y libertades: un enfoque para acercarse al empleo decente*. En: Revista Apuntes del Mercado Laboral. Observatorio Laboral de Centroamérica y República Dominicana. OIT. San José, Costa Rica.

_____ (2011). *Estudio migratorio de Costa Rica*. En: Palma Irene, Bonnici Gisela. *Estudio comparativo de la legislación y políticas migratorias en Centroamérica, México y República Dominicana*. Sin Fronteras IAP/INCEDES. México.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2012). *X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011*. INEC. San José, Costa Rica.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (sf). *Bases conceptuales, normativas, estratégicas y programáticas de la Gestión de Rectoría en Violencia contra las Mujeres*, San José, Costa Rica

MIDEPLAN. (2012). *Migración indígena laboral: Cosecha de café en la zona de Los Santos*. San José, Costa Rica.

Montero, F. (2011). *Migración e integración en Costa Rica: informe nacional 2011* San José: Dirección General de Migración y Extranjería.

Morales Abelardo. (2008). *Inmigración en Costa Rica: características sociales y laborales, integración y políticas públicas*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL

Morales Abelardo, Editor. (2011). *Migración de relevo, territorios locales e integración regional en Centro América*. FLACSO. San José, Costa Rica.

Morales Abelardo, Castro Carlos. (2002). *Redes transfronterizas, sociedad, empleo y migración entre Nica-ragua y Costa Rica*. FLACSO, San José, Costa Rica.

Morales Abelardo y otros. (2010). *Migración y salud en zonas fronterizas: Nicaragua y Costa Rica*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población de la CEPAL. Santiago, Chile.

Organización de Estados Americanos. (2011). *Migración Internacional en las Américas. Primer Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migraciones Internacionales en las Américas*. OEA. Washington D.C. USA. (SICREMI significa: Sistema Continuo de Reportes sobre Migraciones).

Organización Internacional para las Migraciones. (2011). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2011. Comunicar eficazmente sobre la migración*. OIM. Ginebra.

Organización Internacional para las Migraciones. (2013). *Diagnóstico para la Formulación de una Política Pública sobre Migración Laboral en Costa Rica*. Proyecto Mejorando la Administración de la Migración Laboral en Centroamérica y República Dominicana. San José, Costa Rica.

Organización Internacional del Trabajo. (2011). *Flujos migratorios laborales intrarregionales: situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Informe de Costa Rica*. OIT-OIM-MTSS. San José, Costa Rica.

PANI- Unicef. (2009). *Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica 2009-2021*. San José, Costa Rica.

Patiño Marisol, Solís Adilia, Galo Claudia. (2008). *Estudio binacional (Nicaragua-Costa Rica) sobre la incidencia de la migración en las mujeres. Una lectura desde la perspectiva de las mujeres*. UNFPA-OIM. San José.

Poder Judicial-CONAMAJ. (2011). *Política Institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada*. Poder Judicial. San José, Costa Rica.

Programa Estado de la Nación (PEN). (2012). *Decimoctavo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2011*. Programa Estado de la Nación, San José, Costa Rica.

Unicef. (2011). *Estado de la niñez y adolescencia migrante. Derechos y desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes nicaragüenses en Costa Rica*. UNICEF-MAEC-AECID. San José, Costa Rica.

Anexo 6. Propuesta de herramienta para documentación de buenas prácticas



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad

Formulario de registro de buenas prácticas

Las oficinas o Asociaciones bajo la ley 3859 que implementen prácticas innovadoras pueden registrar todas las que consideren oportunas. Para cada una de las propuestas, se deberá indicar lo siguiente:

a. Nombre de la oficina/asociación y lugar:	
b. Nombre de quienes ejecutan la buena práctica:	
c. Nombre de la buena práctica:	
d. Descripción detallada de la buena práctica:	
e. Impacto observado en la práctica:	
f. Mecanismo de medición del éxito de la práctica propuesta:	
g. Fecha desde la cual se ejecuta la práctica, sin perjuicio que sea nueva, siempre y cuando se esté aplicando:	
h. Recomendaciones para su replicabilidad:	

Las prácticas propuestas deben ser comunicadas por medio del correo electrónico _____

Anexo 7. Directorio de Organizaciones de la Sociedad Civil Nacional e Internacionales de apoyo a la población MYR

1- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.

Teléfono: 2296-6800

Correo electrónico: cossa@unhcr.org

www.acnur.org

2- Asociación Binacional de Solidaridad de los Nicaragüense (La Binacional)

Es una organización de costarricenses y nicaragüenses que apoya a las familias vulnerables nicaragüenses y de otras nacionalidades a radicarse en el país. Además de actividades de apoyo desarrollan actividades culturales.

Teléfono: 2223 2376

Fax: 2223 2376

Correos Electrónicos: Asociacionbinacional@gmail.com,

Binacional@yahoo.com

www.binacional.wordpress.com

3- Asociación de Migrantes Nicaragüenses en Costa Rica (AMNCR)

El principal objetivo de esta organización es promover la hermandad entre ticos y nicas donde quiera se encuentren.

Teléfono: 2289-8510

Correo electrónico: info@ticosynicas.org

<http://www.ticosynicas.org>

4- Centro de Derechos Sociales del Migrante (CENDEROS)

CENDEROS es una organización social sin fines de lucro, que trabaja por el protagonismo y empoderamiento de la población migrante nicaragüense y de frontera, en particular con mujeres y jóvenes, para la construcción de una sociedad justa, con igualdad de género.

Teléfono: 2248-0424

Tele-fax: 2248-0424

<https://cenderos.org>

5- Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)

El **CIDEHUM** es una organización internacional con sede en Costa Rica. Se formó en el año 1999 a raíz de la creación de la Relatoría para la protección plena y efectiva de los Derechos Humanos de los Migrantes, por parte de la Comisión de Naciones Unidas de los Derechos Humanos; actual Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Las resoluciones que dieron contenido a este primer mandato de la ONU por parte de los estados miembros a nivel mundial, solicitan a la relatora que haga especial énfasis en la vulnerabilidad en que se encuentran los niños y niñas migrantes no acompañados y las mujeres migrantes indocumentadas, a ser víctimas del delito de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes.

Teléfonos: 2280-8968 / 2234 – 0182

Correo electrónico: cidehum@gmail.com

<http://www.cidehum.org>

6- Defensoría de Niños Internacional (DNI)

(DNI) es una organización independiente no gubernamental de derechos humanos que ha se ha dedicado a promover y proteger los derechos del niño a nivel mundial, regional, nacional y local por más de 30 años. DNI está representada en 43 países a través de sus secciones nacionales y miembros asociados, cada uno trabajando en los derechos del niño que están más directamente relacionados a sus respectivos contextos nacionales: estos temas van desde la erradicación del trabajo infantil, la trata de niños y la violencia contra estos mismos, hasta la defensa de los derechos del niño en zonas de conflicto y la promoción de la participación infantil. La justicia juvenil es la principal prioridad del movimiento mundial del DNI con más del 75% de las secciones nacionales manteniéndose activas en este campo.

Teléfono: 24-43-88-70

Fax: 24-42-82-38

<http://www.dnicostarica.org/>

7- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

FLACSO es un organismo internacional de carácter autónomo y regional, creado en 1957, por iniciativa de la UNESCO y algunos gobiernos de la región. Su principal objetivo es promover las ciencias sociales en América Latina y el Caribe. Realiza diversas Actividades Académicas:

- Docencia
- Investigación
- Difusión
- Extensión Académica
- Cooperación Técnica

Estas actividades son desarrolladas en 13 Unidades Académicas, 7 de ellas Sedes, 5 Programas y un Proyecto.

Teléfonos: 2224-8059

Fax: 2224-2638

Dirección: direccion@flacso.or.cr

8- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Es el programa de la Organización de las Naciones Unidas que provee ayuda humanitaria y de desarrollo a niños y madres en países en desarrollo.

Originalmente fue creado en 1946 con el nombre de Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial. En 1953, se convierte en organismo permanente dentro del sistema de la ONU, encargado de ayudar a los niños y proteger sus derechos. Su nombre fue reducido al nombre actual, pero se mantuvo el acrónimo original.

Teléfono: 2296-2034

<http://www.unicef.org/>

9- Fundación AVINA

AVINA es una fundación latinoamericana enfocada en producir cambios a gran escala para el desarrollo sostenible mediante la construcción de procesos de colaboración entre actores de distintos sectores.

Posee un programa que promover y proteger los derechos humanos de las poblaciones migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a través de la incidencia en políticas públicas relacionadas con los sistemas de políticas migratorias, de acceso a la justicia y de acceso al sistema laboral.

Teléfono: 2291-2244

Correo electrónico: info.costarica@avina.net

10- Hermanas Misioneras Scalabrinianas

Las Hermanas Misioneras Scalabrinianas se dedican a la educación, la acción social, pastoral de la salud, catequesis, evangelización y al servicio de la Iglesia y las realidades migratorias en las cuales las comunidades están insertas.

Correo Electrónico: migrantescr@gmail.com

<http://www.scalabriniane.pcn.net/>

11- Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO-UNA)

El IDESPO es una unidad académica de la Universidad Nacional dedicada a la investigación con perspectiva poblacional, que articulada con la extensión y la docencia, genera y socializa conocimiento para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos vulnerables y de la sociedad en general.

Universidad Nacional, Campus Omar Dengo. Heredia, Costa Rica

Teléfono: 2562-4130

Correo electrónico: idespo@una.ac.cr

<http://www.idespo.una.ac.cr>

12- Pastoral Social Caritas

La Pastoral Social de la Iglesia Católica tiene el propósito de apoyar los esfuerzos por lograr una sociedad cada día más justa, solidaria y equitativa, mediante la promoción del desarrollo humano integral y auto-sostenible. Lo hace de acuerdo con los principios y orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia, tales como el bien común, la justicia, la solidaridad, la subsidiariedad, la responsabilidad social, el compromiso con la sostenibilidad ambiental, la opción por los pobres y el ecumenismo.

Tel: 2291-0154 o 2291-4286

Fax: 2231-3954

Correo Electrónico: vipascq@gmail.com

<http://www.caritas.cr>

13- Refugee Education Trust (RET)

RET Internacional está comprometida con el trabajo en contextos frágiles y situaciones de emergencia alrededor del mundo, para asegurar la protección y promover la resiliencia a través de la educación, de jóvenes en condición de vulnerabilidad.

Teléfono: 2293-2611

Correo electrónico: info.Costa-Rica@theRET.org

14- Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones (RROCM)

Regional conformada por Instituciones, Organizaciones Civiles y personas que trabajan el tema migratorio. En la RROCM participan actualmente 11 países, entre ellos: Canadá, Estados Unidos, México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana. Tiene dos líneas de trabajo:

1. Fortalecimiento y desarrollo organizacional de la RROCM.
2. Incidencia en políticas públicas en materia migratoria.

15- Red de Jóvenes sin Fronteras (RJSF)

Somos una red de personas Jóvenes migrantes, refugiadas y costarricenses, sin fines de lucro, con un marcado enfoque de diversidad, trabajando por alcanzar la diversidad

social en conjunto de las juventudes desde su entornos, instituciones publicas y privadas, organismos internacionales y nacionales

redjovenessinfronteras@gmail.com

<https://www.facebook.com/groups/RedJovenessinFronteras/>

Transcripción de notas de las Reuniones con ONG

AVINA

Es importante mencionar que más que soluciones y/o proyectos AVINA facilita espacio de diálogo.

En el tema de migración AVINA tiene un enfoque regional que se maneja desde su oficina en Guatemala, entre otras actividades se mencionó:

- ✓ Colabora con actores clave en Estados Unidos, México, Centroamérica y América del Sur para identificar las causas de los problemas centrales en el sistema migratorio de la región y buscar soluciones.
- ✓ Promover una coordinación formal e informal, así como acciones colaborativas entre los diversos actores en la región para incrementar capacidades en los grupos de la sociedad civil y una vinculación intersectorial.
- ✓ Impulsar una forma de pensar innovadora sobre el desarrollo de las comunidades de origen y destino para facilitar la implementación de soluciones que puedan lograr un cambio sostenible.

Para trabajar a nivel de la región poseen varios aliados estratégicos que son:

- ✓ Ford Foundation y Open Society Foundations
- ✓ Alianza Americas
- ✓ ACLU
- ✓ Fundación para la Justicia
- ✓ CLACDS
- ✓ Sin Fronteras

En el tema de migración, puntualmente en Costa Rica la promueven evidenciando su aporte económico.

Han desarrollado algunos talleres con INCAE y AED

Hicieron una encuesta a 1300 migrantes

En 2014 hicieron un Taller con emprendedores migrantes y poseen la plataforma YO EMPRENDEDOR junto con la Fundación Mesoamérica que posee una Guía para el Emprendedor Migrante.

También poseen una plataforma que se llama OJO CON LA MIGRACION con estadísticas interesantes que puede servir como base para subir otra información.

Hermanas Scalabrinianas (HS)

- ✓ Las HS poseen un pequeño refugio para migrantes nicaragüenses en Lomas del Rio, Pavas que les da apoyo básico a sus necesidades (comida, ropa, alimentación e incluso un consultorio médico y psicológico).
 - ✓ Además presta dinero a mujeres nicaragüenses para que regulen su situación migratoria y encuentren trabajo.
 - ✓ Ofrecen más ayuda a aquellas que regulan su situación y devuelven el préstamo pues le facilitan cursos para que desarrollen sus propios medios de vida.
 - ✓ Actualmente están buscando apoyo económico para ampliar su oferta de servicios a migrantes.
-

Fuentes

Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

Derechos de los migrantes. Informe presentado por la Relatoría Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Documento E/CN.4/2000/82 del 6 de enero de 2000.

Dirección General de Migración y Extranjería, Migración e Integración en Costa Rica: San José, CR: DGME, octubre 2012.

OIM, Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina, Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combata la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, Módulo II, Perú, 2012.
